

DIARIO DE DEBATES NO. 1
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE FECHA 16 DE ENERO DE 2002

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 16 de Enero de 2002, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó: "Muy buenos días tengan todos ustedes, señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma, para esta Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento a celebrarse el día de hoy 16 de Enero de 2002 a las 8:00 horas, antes de cederle el micrófono al Señor Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Martínez Elizondo quiero mencionarles que esta es una sesión que va a estar transmitida por internet a cualquiera que lo quiera ver de cualquier lado del planeta en este momento y además se graba y va a estar pasando en la página de San Pedro para que cualquiera pueda consultar el desarrollo de la sesión. El equipo que está ahorita aquí instalado es un equipo que todavía no es propio, simplemente vamos a hacer la primer sesión en una forma por llamarle experimental para ver ¿Cómo funciona?, ¿Qué resultados tenemos?, ¿Qué comentarios y poder ir afinando luego en todo caso lo que hablamos platicado el año pasado?, de poder después tener todas nuestras transmisiones tanto de las sesiones como después sesiones de trabajo de las comisiones de Regidores, de funcionarios y demás.

C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez,

Supongo que van a estar grabadas en disquete y tener una colección de sesiones

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Claro, va a estar grabada en disquete, va a haber un archivo y además del archivo, insisto, puede ser consultada en cualquier momento en la página del municipio, nos adelantamos una sesión, estaba programada para la segunda sesión de enero, pero creo que vale la pena ir probando. Enseguida me voy a permitir pasarle el micrófono al Lic. Ricardo Martínez para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra el Lic. Ricardo Martínez Elizondo, Secretario del R. Ayuntamiento expresó: Muy buenos días tengan todos ustedes señores Regidores y Síndicos, me permito tomar lista de asistencia.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez Presente

C. Francisco Javier Garza Garza Presente

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Ausente

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente

Prof. Ramón Tijerina Garza, Presente

Lic. María Estela Benavides de Cadena, Presente

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza, Presente

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado, Presente

Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	Presente
C. Crispin Verástegui Bustos,	Presente
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	Presente
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Presente
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	Presente

EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresó: Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

A continuación, pongo a consideración de ustedes el Orden del día programado para esta Sesión:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Lectura, rectificación y aprobación de las Actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2001.
- 4.- Cumplimiento de acuerdos.
- 5.- Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos Municipales y sus accesorios para el Ejercicio Fiscal del 2002.
- 6.- Presentación y Aprobación en su caso de las Reformas a los artículos Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como la solicitud de dispensar la convocatoria.
- 7.- Presentación y Aprobación en su caso de las Reformas al Artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, N. L., así como la solicitud de dispensar la convocatoria.
- 8.- Presentación y aprobación en su caso del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento.
- 9.- Presentación y aprobación en su caso del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
- 10.- Presentación y aprobación en su caso del Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
- 11.- Informe de Comisiones.
- 12.- Asuntos Generales.
- 13.- Clausura.

Lic. Maria Estela Benavides de Cadena,	A Favor
C.P. Ignacio Fernando Martinez Muguerza.	A Favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A Favor
Lic. Marcelo Martinez Villarreal,	A Favor
C. Crispin Verástegui Bustos,	A Favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A Favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martinez,	A Favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A Favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la aprobación de las Actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2001. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A Favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A Favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A Favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A Favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A Favor
Lic. Maria Estela Benavides de Cadena,	A Favor
C.P. Ignacio Fernando Martinez Muguerza.	A Favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A Favor
Lic. Marcelo Martinez Villarreal,	A Favor
C. Crispin Verástegui Bustos,	A Favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A Favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martinez,	A Favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A Favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

En el punto cuatro del Orden del día, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, informo a este Republicano Ayuntamiento del Cumplimiento de los Acuerdos tomados en la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias de fecha 14 de Diciembre de 2001.

SE NOTIFICO A LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL, DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Presupuesto de Egresos para el año 2002, así como el dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

2.- Modificación en la aplicación de los Recursos del Ramo 33, Fondo IV, así como el dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F.

Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

3.- Expediente 21/99, relativo a solicitud de renovación de contrato de concesión de uso del área municipal (derecho de paso de servicios de 167.12 metros cuadrados) ubicada entre los lotes 32 y 33 de la manzana 26, en la Calle Platón #216 en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y que actualmente utiliza como jardín.

4.- Expediente 27/99, relativo a solicitud de renovación de contrato de concesión de uso del área municipal (derecho de paso de servicios de 112.97 metros cuadrados) ubicada entre los lotes 10 y 11 de la manzana 27, en la Calle Platón #217 en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y que actualmente utiliza como jardín.

5.-Expediente 36/99, relativo a solicitud de renovación de contrato de concesión de uso del área municipal (derecho de paso de servicios de 88.76 metros cuadrados) ubicada entre los lotes 10 y 11 de la manzana 27, en la Calle Platón #301 en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y que actualmente utiliza como jardín.

6.-Expediente 48/99, relativo a solicitud de renovación de contrato de concesión de uso del área municipal (derecho de paso de servicios de 84.00 metros cuadrados) ubicada entre los lotes 17 y 18 de la manzana 26, en la Calle Arquímedes #301 en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y que actualmente utiliza como jardín.

7.- Expediente 58/01, relativo a solicitud de arrendamiento de inmueble municipal (derecho de paso) de aproximadamente 81.69 metros cuadrados ubicado en la Calle Lomas del Sol #620, colindante con su propiedad, Lote 5 de la Manzana 37 en la Región 29, en la Colonia Lomas del Campestre Segundo Sector, de este Municipio, de San Pedro Garza García, N.L.

8.- Aprobación de la jubilación de fecha 20 de Julio y 2 de Julio de las C. C. Odilia Tinoco Castro y Francisca Mora Rodríguez.

9.- Solicitud de licencia para venta de vinos y licores en botella cerrada para llevar con domicilio en Mississippi # 490 Oriente Col. Del Valle Local I.

10.- Solicitud de licencia para Restaurante-Bar con venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o en botella abierta o al copeo con domicilio en Calzada del Valle # 400 Colonia Del Valle Local 129.

11.- Solicitud de licencia para Restaurante-Bar con venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o en botella abierta o al copeo con domicilio en Ave. Gómez Morín # 323 Colonia Del Valle.

12.- Solicitud de licencia para Abarrotes con venta de cerveza al menudeo en envase o botella cerrada para llevar con domicilio ubicado en calle San Esteban V # 810 Colonia Villas del Obispo, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Yo quisiera hacer antes, si ustedes lo permiten, una aclaración y esto lo hago sobre todo para las personas que estén viendo esta sesión por internet. Todos los asuntos que aquí se tratan salvo los temas de Asuntos Generales son previamente discutidos muy a detalle por todos los integrantes del Cabildo en sesiones previas. Aquí realmente a lo que se viene es a formalizar los acuerdos, a darles validez de la toma de decisiones de los asuntos que se llevan a Cabildo, pero esto trae además del trabajo de comisiones que son muchas comisiones, muchas personas, muchas horas vamos a decir, también trabajos previos de juntas previas de todos los Regidores en conjunto en donde analizan discuten y ven a detalle, vale la pena hacer esta aclaración para que se entienda que muchas veces asuntos de complejidad o de importancia muy grande se ve como que se resuelven en tiempos muy cortos, no es que sea la primera vez que lo ven los señores Regidores y Síndicos, sino que ya lleva un trabajo de muchas horas previas y estudio, además en las casas y en lo individual por cada uno de los señores Regidores y Síndicos cuando reciben toda la documentación previa a las juntas, con días de anticipación. Adelante Lic. Eduardo Garza Valdez.

En uso de la palabra el C. Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales expresó:

Veamos en la sesión previa del lunes, una pequeña reseña. El año pasado en la primera sesión del 17 de enero del 2001, ustedes tuvieron a bien aprobar las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios que rigieron durante el ejercicio fiscal del 2001, ya que es una obligación que señala el artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y el artículo 8 de la Ley de Ingresos, quien en resumen señalan que los Ayuntamientos expedirán las Bases Generales para el Otorgamiento de Descuentos y Subsidios, para que el Presidente Municipal y la Tesorería Municipal se ajusten a ellas y otorgar los montos que ustedes tienen a bien autorizar. Entonces la ley impone esta obligación de hacerlo año con año, es por eso que veíamos en la junta previa las adiciones que se proponían que eran 7, el documento que ustedes tienen ya en su poder, incluyen las bases anteriores que rigieron en el 2000. Incluidas las 7 que vimos en la junta previa que tuvieron ustedes a bien autorizar, ustedes las podrán ver señaladas en un color verde que son las nuevas, digámoslo así y las que están en blanco son las mismas que rigieron el año pasado, entonces la idea es que en un solo documento ya queden incluidas las nuevas adiciones y esta a su consideración si quisieran ver una por una o solamente concretamos a las que veíamos en la junta previa.

C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.

Yo sugiero ver las nuevas, porque las otras Bases ya las hablamos aprobado anteriormente, las otras bases.

Continua en uso de la palabra el Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales: Así es, efectivamente quedan en los mismos términos las que son anteriores y en el orden en que aparecen tenemos en la hoja No. 3 la señalada como la octava inciso a) que se refiere en: Autorizar el mismo subsidio que la Ley de Hacienda manejaba el año pasado para las personas jubilada, pensionados, viudas, discapacitados,

huérfanos, ya que por reforma a la misma ley, estas personas que tuviesen un inmueble con un valor superior a \$589 mil pesos, quedan excluidas automáticamente de este beneficio, entonces hemos recibido una serie de peticiones, de escritos de este tipo de contribuyentes que caen en esta situación, pero que quedan excluidos porque su valor es superior a \$589 mil pesos y de esta manera se pretende dar el mismo tratamiento que la ley manejaba el año pasado, para que ningún jubilado, ningún pensionado, ninguna viuda quede excluida de este beneficio.

En uso de la palabra el Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó: Valdría la pena también aquí recalcar, porque es un punto muy importante, por qué viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, huérfanos menores de 18 años y mujeres con excepción de casadas, pues creo que ya tienen una situación muy difícil de por sí, y esto sería de aprobarlo ustedes, una ayuda importante para que puedan gozar de este subsidio que creo que sería de mucha justicia y de apoyo, de ustedes aprobarlo, creo que valdría la pena publicitarlo en distintos medios para que todo mundo tuviera conocimiento del mismo. Si Dr. Decrescenzo.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Creo que es correcto y estoy de acuerdo, sin embargo creo que se debe de aclarar que estos subsidios es cuando el inmueble esta a nombre del jubilado o jubilada, porque muchas veces el inmueble es de ella, pero esta a nombre de otra persona y entonces es ahí donde queda excluido. ¿verdad?, para que eso se aclare y entienda la gente, porque han venido a reclamar que es la casa de la jubilada o de la viuda, pero no esta a nombre de ella.

En uso de la palabra el Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó: Creo que eso es muy importante, y para ello creo que ahí ustedes tienen, al final de este documento donde dice: Disposiciones Generales, valdría la pena recalcarlas que sería: Que los sectores contribuyentes enlistados en todos estos apartados más los que se van a leer tengan que realizar lo siguiente, primero es acreditar encontrarse en alguna situación jurídica en los supuestos hipotéticos descritos mediante elementos de prueba, es decir tiene que demostrar que es viuda, que es pensionada, que es jubilada por alguna documentación vamos a decir que lo acredite; el segundo es, ser propietario o poseedor como decía el Doctor, del inmueble en cuestión; y Tercero, que es muy importante que sea la única propiedad en el Estado de esta persona y el cónyuge sobre el cual se solicita el beneficio, es decir si se tiene más de una propiedad, pues no funciona porque se considera que ya tiene un patrimonio mayor, como también tiene que ser una propiedad destinada a casa habitación y no puede ser una propiedad que se este destinando a un negocio y también habitar en ese inmueble, ¿verdad?, si es una casa habitación, pero la tienen rentada y no la están habitando tampoco entraría. Estas disposiciones que están contempladas en la Ley que se aprobó en el Congreso ahora en diciembre, pero que tendremos que validarlas por parte de este Cabildo, si así desean que se haga extensiva, entonces creo que es muy importante recalcar, ya por eso mencionaba que de aprobarse todo esto, este apartado en particular que se diera y que ustedes estuvieran de acuerdo en que se haga una gran difusión en distintos medios, incluso volantes o cartas que lleguen

a las casas de los contribuyentes para que en un lenguaje no tan jurídico sino más llano, vamos a decir y con algunos ejemplos muy entendibles para que todo mundo que este en esta situación pueda estar seguro y tranquilo de recibir este beneficio.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales expresó: Sí, efectivamente, es uno de los requisitos internos, digámoslo así de la Dirección de Ingresos, de que si no esta a nombre de quien solicita jurídicamente no es legalmente propietario, entonces desgraciadamente en ese caso no se le puede otorgar la tarifa, ¿verdad?, debe estar a nombre de él o de su cónyuge.

Muy bien siguiendo con el orden en la página 5, tenemos la que se refiere al número XVI que son los derechos por recolección de basura, aquí proponíamos y ustedes lo vieron viable el 25% si se cubrían los derechos por este concepto antes del 31 de Marzo, el año pasado estaba en un 10% ¿por qué el 25?, bueno vemos que los derechos por este concepto se hablan incrementado en un 300%, entonces pues propiciar que los contribuyentes que ya están empadronados, pues continúen empadronados con el municipio, para que les siga prestando el servicio de recolección a sus negocios.

C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez.

Nada más yo quisiera aclarar, que para beneficio de los internautas, que se trata de recolección de basura a negocios no a particulares, en el papel esta aclarado pero no lo mencionó Eduardo.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Y los particulares, reciben el servicio gratuito, sin cobro. Esto sería para negocios y que no tengan contrato con un tercero, tienen la opción.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales expresó: El siguiente punto que también se deriva de esto es la recolección de negocios, que daría el 100% en accesorios y rezago, debido a que una gran mayoría de negocios aquí en San Pedro desconocía la obligación de que tenía que tener contratado el servicio ya sea con el municipio o con una empresa autorizada, de hecho el municipio a través de los últimos años, les ha prestado el servicio sin ningún costo, entonces se propone que al momento en que se contrate el servicio pues se le cancele cualquier accesorio que tuviere pendiente.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Sí, Señor José Guadalupe Delgadillo, tiene el uso de la palabra.

C. Regidor, Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.

Yo creo que vale la pena también aquí agregar que aquellos contribuyentes que no están actualizados en el pago de este impuesto de recolección de basura, yo creo que también sería bueno agregar cuales son los requisitos

que deben de presentar a la Tesorería para que empezarán a hacer estos pagos.

Continua en uso de la palabra el Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales. De hecho, el año pasado se levantó un censo en donde se detectaron todos y cada uno de los negocios que operan aquí en el municipio y de hecho tenemos pensado enviar un comunicado en donde les hagamos ver cual es la obligación, el costo si lo contrata con el municipio y cuáles son los requisitos, efectivamente se les va hacer saber a cada uno de ellos. Bien, en la página 6, con el número 17-A veíamos igualar las multas administrativas a las multas fiscales. El Código Fiscal dispone que las multas que se cubran dentro de 30 días siguientes a la fecha en que se impusieron gozan de un beneficio, de una reducción del 25%, entonces lo que hacemos es igualar las multas administrativas como son las multas de comercio, las multas por falta de permiso de construcción, cualquier multa municipal pues darles el 25% si lo cubren dentro de 30 días, nos ahorraríamos el proceso de fiscalización y sería un poco más atractivo para el particular venir a cubrir con esta reducción. El siguiente esta en la página 8, con el número 24-A, aquí si ustedes se acuerdan a sugerencia de ustedes se modificó para quedar que el 100% de subsidio, estamos hablando de los derechos por estacionamientos exclusivos de particulares, que de alguna manera se ven invadidos en sus aceras por la actividad comercial, acordaron en la sesión pasada que hasta 100 metros de una corredor comercial, de una avenida comercial no se generará este derecho, en esos mismos términos ya se modificó y así quedó y una cuota única de \$125 pesos a aquellas viviendas que estén en un rango en un radio de 101 metros a 300 metros, si ustedes se acuerdan traíamos la propuesta únicamente en forma general \$125.00 en el rango de 300 metros, quedó entonces el 100% de subsidio a los que estén a menos de 100.00 metros.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:
Sí, Regidor Crispín Verástegui.

C. Regidor Crispín Verástegui Bustos.
Hizo el comentario fuera de micrófono.

A lo cual le contesta el Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal:
Es decir, esta medida Crispín, se esta proponiendo que si existe una casa habitación a 100 metros de un corredor comercial y presenten algún problema al estacionarse, porque van y se invaden hasta esos lugares, vehículos del centro comercial que tuvieran el 100% de subsidio vamos a decir para no cobrarles ¿Por qué? porque por una sobre saturación del área están impedidos después estacionarse frente a su residencia, creo que esto cubre si hubiese una escuela que esta provocando el mismo problema de un centro comercial, eso lo cubre perfectamente la situación también, es los 100 metros alrededor. Sí, continuamos Eduardo.

Continua en uso de la palabra el Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales. Muy bien, el siguiente punto se deriva del anterior y se refiere a la actualización de los accesorios como son los recargos de los mismos derecho, comentábamos que muchos vecinos tienen el exclusivo pero no lo han refrendado porque de alguna manera desconocían la obligación de que este es un derecho anual o muchos de ellos habían sido cortesías de administraciones anteriores, entonces con esto se pretende pues actualizar para que vayan cubriendo sus derechos para este año sin ningún recargo adicional; y hasta ahí serían los puntos, las adiciones ya todo lo demás las disposiciones que leía ahorita el Ing. Gerardo, son exactamente las mismas que tratan de aclarar y precisar como lograr este beneficio para cada uno de los particulares que así lo soliciten.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:
Sí, Profr. Ramón Tijerina.

C. Regidor, Profr. Ramón Tijerina Garza.
Nada más una pregunta. De los Impuestos y Espectáculos y Rifas, en este caso Instituciones de Beneficencia Pública, por ejemplo la casa del TEC ¿paga algún impuesto?, como aquí la construyen.

C. Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales expresó: El impuesto sobre rifas no lo cubre, ellos tienen una situación especial, hay ya la jurisprudencia en el sentido de que no son sujetos a este impuesto, aquí se refiere más que nada a cuestiones como por decir Caritas, o instituciones que están registradas como Institución de beneficencia privada en el Estado y que realizan algún evento por decir en el Auditorio San Pedro para allegarse recursos para sus propios fines.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:
Cualquier espectáculo que se presente tiene un impuesto en el teatro, pero hay ocasiones que nos lo solicitan como menciona Eduardo, Caritas, o alguna asociación de beneficencia, o el Hospital Civil, solicitan que se les haga esta excepción. Sí, Dr. Francisco Decrescenzo.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.
Yo, si quisiera aclarar o que se aclare con respecto a la recolección de la basura, tienen la misma obligación con respecto al reglamento, los que contratan a particulares como los que contratan al municipio en la recolección de basura, porque no se habla ahí o no se aclara que cuando el usuario tiene la opción de contratar esa recolección de basura a una empresa privada, bueno, debe de cumplir con la reglamentación que tenemos en el municipio de recolección de basura, ¿sí me explico?

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada expresó:
Así es muy pertinente hacer esa aclaración.

C. Regidora, Lic. María Estela Benavides de Cadena.
En los estacionamientos exclusivos se está hablando de un 100% de subsidio si se encuentra dentro de los primeros 100.00 metros de un área

comercial y 125 si esta entre 100 o 101 y 300 ¿con más distancia sería la misma cuota?

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada expresó:

La usual, es la normal, ¿por qué?, porque ya más de 300.00 metros ya no es la influencia de centro comercial y es normal y es una tarifa que esta dentro de la Ley de Ingresos.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

Cabe mencionar que se integró a la sesión el C. Francisco J. Garza Garza, desde el inicio de la presentación. Ahora bien continuando con el punto cinco de la orden del día, se le cede el uso de la palabra al Síndico Primero, C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal para la presentación del dictamen correspondiente.

En uso de la palabra el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, expresó:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO**

Con fundamento en lo que establecen el Artículo Octavo de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 21 Bis-9, último párrafo, 64, penúltimo párrafo y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., proponemos como DICTAMEN al R. Ayuntamiento en Pleno que se aprueben LAS BASES GENERALES PARA EL OTROGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS MUNICIPALES Y SUS ACCESORIOS, presentadas por el Lic. EDUARDO GARZA VALDEZ, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dado que con estas propuestas se continuará apoyando a los contribuyentes de escasos recursos económicos procurando su bienestar social y económico; dicho subsidio tendrán una vigencia indefinida, mientras no cambien las circunstancias que las motivaron.

Así lo acuerda y firman.- San Pedro Garza García, N. L., A 16 DE ENERO DE 2002.- LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- C.P. SALVADOR F. ALBO TAMEZ PRESIDENTE, DR. FRANCISCO J. GARZA DECRESCENZO TANCREDI SECRETARIO,, C. FRANCISCO J. GARZA GARZA VOCAL, LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO VOCAL Y C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ Mugerza VOCAL.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos Municipales y sus accesorios, para el ejercicio fiscal del 2002, presentada por C. Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales, así como el dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F.- Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio

Municipal, Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

El punto seis del orden del día, es la Presentación y Aprobación en su caso de las Reformas a los artículos Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como la solicitud de dispensar la convocatoria.

Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal.

Antes de la votación yo quisiera aclarar que se puede hacer esta dispensa que se esta solicitando

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración la dispensa de la convocatoria de las Reformas a los artículos Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, para la exposición de motivos.

AL R. AYUNTAMIENTO
Presente.-

En ejercicio de las atribuciones que se me conceden como responsable directo de la Administración Pública Municipal, Instancia de Dirección Administrativa, Gestión Social y Ejecución de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento a que se refieren los artículos 14, 18 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación a las facultades que se desprenden de los artículos 27, 80, 81 del mismo ordenamiento legal; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 16, 18 y relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, ocurro ante este R. Ayuntamiento a someter a su consideración la INICIATIVA DE ADICIÓN DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA FUSIONAR EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA; A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ese R. Ayuntamiento ha tenido conocimiento del presupuesto de egresos del año 2001 y de las variaciones acumuladas de autorización de las modificaciones correspondientes, así como del presupuesto de egresos para el año 2002 y el que, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y ordinarias, se han realizado en cuanto a la elaboración y aprobación del presupuesto de egresos del 2002.

En tal virtud y considerando las diversas circunstancias que han operado, con impacto en los aspectos económicos, desde los acontecimientos del mes de septiembre del año en curso con las consecuentes derivaciones en los gastos públicos, en el caso específico del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales y de este propio órgano colegiado, se inició un plan de reestructuración organizacional.

Con motivo de las acciones de reestructuración se pretende reducir la estructura directiva para llegar a obtener un ahorro considerable, así como eliminar las funciones de coordinación administrativa para crear una función de soporte administrativo para cuyo caso se propusieron cinco sectores Seguridad Pública, Servicios Públicos, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Administración y Finanzas, en las cuales quedarían agrupadas las demás áreas donde se espera obtener también un ahorro.

Ya se han iniciado acciones tendentes a la reducción de áreas funcionales, implantando medidas para reducir la base de gastos reales de operación, además de que se prevé la fusión de Secretarías donde la Secretaría de Servicios Públicos, fusiona a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, la Secretaría de Obras Públicas fusiona a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Las Secretarías fusionantes realizarán las

atribuciones que se encuentren encomendadas a las Secretarías fusionadas.

Tal situación prevalecerá mientras subsistan las condiciones económicas actuales que conllevan a la modificación presupuestal, empero las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, permanecerán, con la vigencia correspondiente al ejercicio de las atribuciones en las Secretarías fusionantes, y de Secretarías fusionadas. Se autoriza la fusión de Direcciones, en cada Secretaría para cumplir con los ajustes del presupuesto, conservándose las atribuciones conducentes que serán ejercidas por el servidor público que se designe; por ello se propone añadir, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública, los siguientes artículos transitorios:

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Durante el ejercicio de gobierno y administración municipal 2001-2003 la Secretaría de Medio Ambiente e Imagen Urbana se fusiona a la Secretaría de Servicios Públicos.

SEGUNDO. La Secretaría de Servicios Públicos además de las atribuciones que se le confieren en el presente reglamento tendrá las que se otorgaron a la Secretaría de Medio Ambiente e Imagen Urbana por reforma efectuada al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal el 18 de diciembre de 2000. Ejercerá las funciones que para dicha Secretaría se determinaron en el artículo 35 Bis y en el Segundo Transitorio de la reforma aprobada en la sesión del 13 de diciembre del 2000.

TERCERO.- Durante el ejercicio de gobierno y administración municipal 2001-2003 la Secretaría de Obras Públicas fusiona a la Secretaría de Desarrollo Urbano, por lo que ejercerá las funciones propias y aquellas que le corresponden a ésta última de acuerdo con el presente reglamento, la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y demás disposiciones de la materia

CUARTO.- En las Secretarías se podrán fusionar Direcciones para cumplir con los ajustes presupuestales, otorgándole, al servidor público las facultades conducentes de las Direcciones que se fusionan, modifican o supriman.

QUINTO.- Aprobadas las reformas, con o sin modificación de los nombramientos originalmente expedidos, los titulares de las dependencias mencionadas ejercerán las atribuciones en la forma y términos que a las dependencias fusionadas se mencionan en el presente reglamento

Es dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 16-dieciséis días del mes de enero del 2002-dos mil dos y por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N.L., a 16 de enero de 2002. ING. GERARDO GARZA SADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC.

RICARDO MARTÍNEZ ELIZONDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

Continuando en uso de la palabra el C. Presidente Municipal Ing. Gerardo Garza Sada, expresó: Aquí existe el dictamen que ustedes tienen en su poder, el dictamen que suscribe en este sentido la Comisión de Gobierno y Reglamentación y pasamos a su aprobación.

ACUERDO

Esta a su consideración aprobar las Reformas a los artículos Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., así como el dictamen correspondiente, si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra, A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado, A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas, A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

El punto siete del orden del día: Presentación y Aprobación en su caso de las Reformas al Artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, N. L. así como la solicitud de dispensar la convocatoria Para lo cual cedo el uso de la palabra al Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal.

En uso de la palabra el Ing. Gerardo Garza Sada, presidente Municipal, expresó. Primero quisiera poner a su consideración la dispensa de la convocatoria.

ACUERDO

Esta a su consideración la dispensa de la convocatoria de las Reformas al Artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, N. L. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. **Presidente Municipal**, expresó:
De acuerdo a las atribuciones de los distintos ordenamientos jurídicos que nos rigen, quiero proponer la reforma con adición con un párrafo segundo del artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana, conforme a la siguiente exposición de motivos.

R. AYUNTAMIENTO

A la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, le fue turnado para el estudio análisis y dictamen el proyecto de Iniciativa de Reforma, por Adición, con un párrafo segundo, al artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana, en cuya exposición de motivos se aduce que siendo los Consejos Consultivos, órganos auxiliares y que emiten consultas, según peticiones formuladas por el Presidente Municipal o uno u otro de los Secretarios de la Administración Pública Municipal y que tales Consejos actúan de manera colegiada.

Ahora bien, por las dificultades que representa la obtención de las firmas de todos y cada uno de los integrantes de los Consejos Consultivos, después de que éstos, habiendo deliberado emiten la opinión correspondiente remitiéndola al R. Ayuntamiento o al Titular de la dependencia municipal que realizó la consulta, además de que en los diferentes asuntos que se plantean, preponderantemente, ante los Juzgados de Distrito con motivo de demandas de amparo y ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con motivo de los juicios de nulidad, se estima que debe añadirse un párrafo para que se faculte al Presidente del Consejo Consultivo correspondiente, a firmar en representación del mismo.

Los miembros del la Comisión de Gobierno y Reglamentación una vez realizado el estudio y análisis correspondiente, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en la exposición de motivos estimamos oportuna y procedente la reforma por adición, con un segundo párrafo al artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana, permitiéndome, por razón, de redacción, cambiar el texto, sin alterar el fondo de la propuesta para que quede en la siguiente forma:

ARTICULO 21:

.....

.....

.....

El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables. En ausencia del Presidente firmará el Secretario Ejecutivo, o por su orden el Delegado o los Vocales

En el artículo transitorio, dada la naturaleza del acto por requerirse la firma del Presidente del Consejo Consultivo para la representación de éste, conforme a lo establecido por el artículo 4 del Código Civil de Nuevo León, estimamos que debe empezar a regir de inmediato, sin que por ello se deje de hacer la publicación tanto en el Periódico Oficial como en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración el siguiente:

ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Es de reformarse y se reforma, por adición, con un párrafo segundo el Artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana, para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 21.

El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es de aprobarse y se aprueba como artículos transitorios, los siguientes:

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a los Consejos Consultivos Ciudadanos, el contenido de la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial y dése a difusión por medio de la Gaceta Municipal para los efectos legales a los que hubiere lugar.

Es dado en la Sala del R. Ayuntamiento a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dos.-

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N.L., a 16 de enero de 2002. POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN. Lic. Francisco J. Garza Garza, Presidente; Prof. Ramón Tijerina Garza, Secretario; Lic. Javier M. Zambrano E., Vocal; Lic. Marcelo Martínez V., Vocal; Ing. Blanca N Gutiérrez M., Vocal; Lic. Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rubricas.

Continuando en uso de la palabra el C. Presidente Municipal Ing. Gerardo Garza Sada:

Esta es la propuesta señores, simplemente es para ser más expedita y más sencilla las contestaciones y evitarles molestias a los miembros de los Consejos Consultivos que finalmente no están tomando el acuerdo, sino simplemente están emitiendo una opinión pero a veces son señalados, está a su consideración.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración el aprobar las Reformas al Artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, así como el dictamen correspondiente, si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

El punto ocho del orden del día, es la Presentación y aprobación en su caso del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL R.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría del R. Ayuntamiento es el auxiliar del Presidente Municipal, y tiene como atribuciones el vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas del Plan Municipal de Desarrollo y del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal además de ejercer las atribuciones y funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o de la denominación que se le dé a esta última Ley.

ARTÍCULO 3°.- El Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento será propuesto por el Presidente Municipal y su designación será aprobada por el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4° A petición del Presidente Municipal y/o de los Síndicos y Regidores integrantes del R. Ayuntamiento, las relaciones entre ambos, podrán ser establecidas por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5°.- El Secretario del R. Ayuntamiento auxiliará al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio y vigilará que los actos del R. Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.

ARTÍCULO 6° El Secretario del R. Ayuntamiento tiene la obligación de formular, previamente, el orden del día de cada una de las sesiones de ese cuerpo colegiado para someterla a la aprobación del Presidente Municipal, previa la citación a la sesión del R. Ayuntamiento que corresponda. El Secretario deberá solicitar de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal le proporcionen los datos para incluirlos en la agenda.

ARTÍCULO 7°.- Para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, el Secretario del R. Ayuntamiento se auxilia de: Dirección Jurídica; Dirección de Ordenamiento e Inspección, Director de Jueces Calificadores, así como de las Coordinaciones: Administrativa, del Centro de Mediación; del Archivo Municipal, de Pasaportes, Reclutamiento, Jurídico del Ayuntamiento y de Delegaciones.

ARTÍCULO 8°.- Los titulares de cada una de las dependencias mencionadas en el artículo anterior rendirán informes al Secretario del R. Ayuntamiento y éste, a la vez, al Presidente Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 9°.- El Secretario del R. Ayuntamiento tiene, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y del

Reglamento del R. Ayuntamiento, las siguientes funciones y responsabilidades:

- I Acordar directamente con el Presidente Municipal;
- II Citar oportunamente a sesiones de R. Ayuntamiento de conformidad con la Ley Orgánica para la administración Pública Municipal;
- III Acudir a las sesiones del R. Ayuntamiento, con derecho a voz, pero sin voto;
- IV Formular las actas de las sesiones del R. Ayuntamiento, ordenando se asienten en los libros correspondientes;
- V Vigilar el pronto cumplimiento de los acuerdos del R. Ayuntamiento. Debiendo informar al R. Ayuntamiento de aquellos acuerdos que han excedido en su cumplimiento por más de 3 meses;
- VI Informar al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de los acuerdos y comunicar a los distintos Secretarios de la Administración Pública Municipal los acuerdos del R. Ayuntamiento relacionados con sus respectivas áreas;
- VII Auxiliar al Presidente Municipal en la atención de la audiencia;
- VIII Asistir a los encuentros ciudadanos, presidiendo éstos en los casos de ausencia del Presidente Municipal;
- IX Ejecutar los programas que le correspondan de conformidad con lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo y demás reglamentos,
- X Elaborar y ejercer el presupuesto de egresos de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ajustándose a las políticas que al efecto expida éste;
- XI Coordinar las funciones de los titulares de las distintas dependencias de la Secretaría del R. Ayuntamiento,
- XII Firmar los acuerdos y demás actos que expida el Presidente Municipal;
- XIII Citar a reuniones periódicas a los Directores y Coordinadores de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- XIV Circular, entre Síndicos, Regidores y Secretarios, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación los proyectos de reglamento, acuerdos, resoluciones dictámenes que deberán ser del conocimiento del R. Ayuntamiento en la sesión correspondiente;
- XV Presidir las reuniones de Directores y Coordinadores de la Secretaría del R. Ayuntamiento; y
- XVI Las demás que se desprenda de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10° - La Secretaría del R. Ayuntamiento, además de los titulares de las dependencias descritas contará con el personal

administrativo de base, de confianza y auxiliares que permita el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 11°.- Las ausencias del Secretario del R. Ayuntamiento serán cubiertas, a excepción de la asistencia a las sesiones de ese cuerpo colegiado, por el Director Jurídico y en defecto de éste por orden los titulares de las Direcciones a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, salvo la determinación que el propio Ayuntamiento tome previa propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 12°.- A la Dirección Jurídica le corresponde:

- I Elaborar los proyectos de acuerdo del Presidente Municipal;
- II Formular proyectos de reglamentos y demás disposiciones generales de aplicación en el municipio, en coordinación con los titulares de las diferentes Secretarías de la Administración Pública Municipal;
- III Preparar la documentación necesaria que sirva de respaldo a los asuntos a tratar en las sesiones del R. Ayuntamiento, cuando corresponda al área de este órgano colegiado;
- IV Formular los contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de las diversas determinaciones del R. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y de las distintas Secretarías de la Administración Pública Municipal;
- V Asistir con el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento a las audiencias, juntas a las que sea convocado el municipio en asuntos judiciales, de averiguaciones previas, administrativas y aquellos en los que asista como representante legal;
- VI Elaborar los informes previos y con justificación que deben rendir las distintas autoridades municipales en los juicios de amparo en los que sean señalados como parte, asistir a las audiencias constitucionales e incidentales, personalmente o por escrito, ofreciendo pruebas, formulando alegatos, además de interponer, en una u otra de las etapas procesales los recursos precedentes;
- VII Elaborar y presentar los escritos de contestación, o de demanda en su caso, ofreciendo pruebas, alegando y formulando recursos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en defensa de los intereses del municipio;
- VIII Elaborar los escritos de contestación, ofrecimiento de pruebas, alegatos y medio de defensa, ante el Tribunal de Arbitraje en asuntos de lo Contencioso Laboral Burocrático Municipal;
- IX Formular los convenios con motivo del cese de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos del municipio, o pago de prestaciones derivadas de la ley, del convenio colectivo de trabajo y demás disposiciones de carácter laboral burocrático;

- X **Compilar y mantener actualizados los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del municipio;**
- XI **Substanciar los recursos administrativos que debe ser del conocimiento y competencia del Presidente Municipal o del R. Ayuntamiento, hasta ponerlos en estado de resolución, formulando los proyectos correspondientes;**
- XII **Atender, vigilar y formular los acuerdos correspondientes en los distintos fideicomisos en los cuales el municipio sea parte;**
- XIII **Asistir en unión del servidor público municipal que sea citado, a las reuniones o audiencias correspondientes;**
- XIV **Asesorar a los distintos titulares de la Administración Pública Municipal;**
- XV **Acudir a las reuniones de las Comisiones del R. Ayuntamiento, cuando así sea requerido, para formular opiniones o proyectos de acuerdos o dictámenes a presentar al cuerpo colegiado de Gobierno Municipal;**
- XVI **Atender, gestionar y formular denuncias y querrelas en los casos en los que resulte perjuicio a intereses personales de servidores públicos municipales o al patrimonio municipal;**
- XVII **Asistir a las reuniones de los titulares de las Direcciones y Coordinaciones de la Secretaría del R. Ayuntamiento;**
- XVIII **Formular la documentación necesaria para la publicación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del R. Ayuntamiento o dependencias de la Administración Pública Municipal;**
- XIX **Brindar asesoría gratuita a personas de escasos recursos con domicilio en el Municipio;**
- XX **Atender los requerimientos de Patrimonio Municipal para la defensa o rescate de bienes muebles o inmuebles del municipio;**
- XXI **Auxiliar a las Comisiones del R. Ayuntamiento en la elaboración de los dictámenes correspondientes;**
- XXII **Rendir los informes al Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento, que sean solicitados;**
- XXIII **Las demás que se desprendan de la ley, reglamentos, disposiciones del R. Ayuntamiento y del Presidente Municipal.**

ARTÍCULO 13°.- Para el desarrollo de las atribuciones que corresponden a la Dirección Jurídica, contará con: Un Subdirector Jurídico, Asistentes de Dirección, Auxiliares adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente e Imagen Urbana, un Coordinador Operativo, Coordinadores de Amparos y Juicios Contenciosos, de procedimientos y trámites administrativos, de asesoría jurídica, recepcionista, secretarías, chofer e intendente. Además deberán estar bajo su control quienes realicen labores, de carácter jurídico, con una

u otra denominación en cualesquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal

ARTÍCULO 14°.- Los servidores públicos de la Dirección Jurídica reportarán directamente al titular, por cuyo conducto se presentaran los informes mensuales o los que requiera el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15°.- Todo escrito, promoción, acuerdo y demás actos que suscriba el Presidente Municipal y otros titulares de la Administración Pública Municipal, relacionados con juicios de amparo, juicios contenciosos administrativos, recursos administrativos, resoluciones, y demás actos que trascienden hacia los particulares contarán con el visto bueno del Director Jurídico

ARTÍCULO 16° - Las ausencias del Director Jurídico serán cubiertas por el Subdirector y en su orden por los Coordinadores de juicios de amparo y contenciosos, procedimientos y trámites administrativos y asesorías jurídico gratuitas.

CAPÍTULO CUARTO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 17°.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección le compete:

- I Analizar, ordenar y regular los asentamientos humanos en el municipio;
- II Administrar los panteones municipales y otorgar los servicios de inhumación y exhumación;
- III Expedir autorizaciones para mercados rodantes, comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV Poner a consideración del R. Ayuntamiento las solicitudes para espectáculos públicos, auxiliando a la Comisión correspondiente para la formulación del dictamen.
- V Someter a acuerdo del R. Ayuntamiento las solicitudes para venta de bebidas alcohólicas, auxiliando a la Comisión correspondiente para la formulación del dictamen;
- VI Tramitar, substanciar hasta formular proyecto de resolución los recursos administrativos que correspondan conocer al R. Ayuntamiento, sometiéndolos a consideración de la Comisión competente.
- VII Someter a la consideración del R. Ayuntamiento las solicitudes de permisos para espectáculos públicos;
- VIII Conocer y someter al R. Ayuntamiento de las solicitudes para venta de bebidas alcohólicas;
- IX Expedir, firmar y archivar los mandamientos para practicar inspecciones a comercios, espectáculos y alcoholes;

X Revisar y archivar las actas de los inspectores para calificarlas e imponer las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo con los reglamentos, e informar de lo anterior al Secretario del R. Ayuntamiento y debiendo conformar un archivo de todo lo anterior;

XI Determinar multas a cargo de los infractores a las disposiciones de los reglamentos que le corresponda aplicar;

XII Remitir a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal los expedientes donde aparezcan deudores al Fisco Municipal para los efectos de que se siga el procedimiento administrativo de ejecución debiendo presentar un informe de lo anterior a la Comisión de Hacienda.

XIII Formular los proyectos de resolución en los recursos administrativos que interpongan los particulares, someténdolos a la consideración de los miembros de la Comisión correspondiente del R. Ayuntamiento, a la que atañe ponerlos a consideración del cuerpo colegiado para la resolución definitiva;

XIV Asistir a las reuniones a las que convoque el Secretario del R. Ayuntamiento y rendir los informes correspondientes a las actividades realizadas o a realizar,

XV Administrar los panteones municipales y otorgar los contratos de asignaciones de lotes para el servicios de inhumación;

XVI Coordinar las funciones que realizan los inspectores de comercio, espectáculos y alcoholes;

XVII Calificar las actas que levanten los inspectores de comercio, espectáculos y alcoholes;

XVIII Deberá contar con una base de datos actualizada, que contenga cada uno de los datos de los diversos expedientes que se integran, misma que deberá de estar respaldada en los archivos correspondientes de la dependencia;

XIX Deberá de presentar a las Comisiones de Alcoholes y Espectáculos y a la de Modernización Administrativa, un informe trimestral o cuando se le sea requerido para ello, de todas las actividades que ha realizado, así como del status e integración de los archivos y expedientes; y

XX Las demás que se desprendan de la ley y otros reglamentos municipales.

ARTÍCULO 18°.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección contará con un Director, un Coordinador General y los Coordinadores de Asentamientos Humanos; de Comercio Informal y Panteones; de Alcoholes y Espectáculos; Captunsta, Auxiliar de Oficina, Secretaria, Intendente, Recepcionista, Panteoneros e Inspectores, con las atribuciones que se les asignen.

ARTÍCULO 19°.- La ausencia del Director de Ordenamiento e Inspección será cubierta por el Coordinador General y en su caso por el servidor público que designe el Secretario del R. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO QUINTO
COORDINACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 20°.- Corresponde a la Coordinación de Mediación:

- I Difundir, promover y orientar la mediación entre los habitantes del municipio.
- II Coordinar y consensar con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal para que las controversias y conflictos, se envíen al Centro de Mediación Municipal;
- III Celebrar convenios de colaboración con diversos organismos e instituciones afines;
- IV Ser capacitador y multiplicador de la cultura y las técnicas de los medios alternos para la solución de controversias,
- V Determinar los casos en los que, por razón de la materia y competencia, no son susceptibles u objeto de mediación;
- VI Acesorar a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, sus titulares y a los particulares de los beneficios que conlleva el aplicar la instancia negociadora de la mediación;
- VII Considerar, sobre todas las cosas, la voluntad de las partes, como eje principal en el cual gira la mediación;
- VIII Obtener la firma de las partes, de su plena voluntad, respecto al documento de confidencialidad;
- IX Asistir a las Juntas de Directores que convoca la Secretaría del Ayuntamiento y rendir los informes correspondientes;
- X Conservar una base de datos y su respectivo archivo que contenga una relación pormenorizada de todos los asuntos que se ventilen en la dependencia; y
- XI Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos municipales.

ARTÍCULO 21°.- El Centro de Mediación Municipal contará con un Coordinador, Mediadores, Secretaria, Chofer y Auxiliares de Centros Comunitarios, quienes tendrán las funciones correspondientes.

ARTÍCULO 22°.- Quienes participen en la mediación serán previamente citados.

ARTÍCULO 23°.- En ausencia del Director podrá actuar el Mediador en turno.

**CAPÍTULO SEXTO
COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 24°.- La Coordinación de Archivo Municipal tiene las atribuciones de compilar, clasificar, catalogar, acrecentar, registrar,

inventariar, difundir y salvaguardar el acervo municipal histórico y administrativo, con los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Acrecentar, clasificar, catalogar y administrar el acervo del municipio y el archivo histórico;
- II Registrar e inventariar la documentación importante de las distintas dependencias del gobierno y administración municipal.
- III Difundir las cuestiones de interés para la comunidad;
- IV.- Conservar los diarios de mayor circulación en el municipio, formando la hemeroteca;
- V Llevar un control de los documentos archivados.
- VI Formular y controlar los programas relacionados con el préstamo y conservación de documentos;
- VII Promover la capacitación del personal, formulando cursos y permitiendo la asistencia del personal para la capacitación;
- VIII Indagar, buscar e incrementar documentos y fotografías relacionados con el acervo del Archivo Histórico,
- IX Administrar y controlar el archivo de trámite;
- X Promover entre los servidores públicos y la comunidad el archivo;
- XI Elaborar programas y difundirlos respecto a la historia del municipio a través de conferencias, publicaciones, estaciones de radio y eventos;
- XII Realizar los actos necesarios para la comprensión, entre los servidores públicos municipales del reciclaje de la papelería;
- XIII Asistir a las reuniones que cite el Secretario del R. Ayuntamiento,
- XIV Deberá de contar con un archivo del Periódicos Oficial del Estado, así como de la Gaceta Municipal, ambos debidamente clasificados por fechas, y
- XV Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25.- Para la realización de sus atribuciones la Coordinación de Archivo Municipal contará con los servidores públicos necesarios de acuerdo con el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 26 - Las ausencias del o la titular de la Coordinación de Archivo Municipal serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

DIRECCIÓN DE JUECES CALIFICADORES.

ARTÍCULO 27.- Al Director de Jueces Calificadores corresponde supervisar el trabajo de cada uno de los Jueces Calificadores para determinar que lleven a cabo sus labores de acuerdo con los programas y lineamientos marcados por las leyes y reglamentos que se encuentran relacionados con dicha área, además de contar con las siguientes atribuciones:

- I Cuidar que los Jueces Calificadores cumplan con los preceptos establecidos en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en lo que corresponde al procedimiento administrativo de calificación, determinación, liquidación y aplicación de sanciones a las personas que incurren en faltas administrativas por violación al referido reglamento, al de Tránsito y demás que se encuentran vigentes en el municipio;
- II Aplicar el reglamento de los Centros Carcelarios del municipio;
- III Llevar el control diario de los reportes de ingresos por concepto de multas a los reglamentos municipales que les corresponde aplicar, así como conservar una base de datos de los mismos.
- IV Enviar los informes a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal respecto a los ingresos obtenidos;
- V Rendir los informes diarios y mensuales a la Secretaría del Ayuntamiento en relación a las personas que tuvieron el carácter de detenidas por elementos de policía y tránsito, así como de las demás actividades propias del servicio que presta la Dirección de Jueces Calificadores;
- VI Fijar horarios, turnos y periodos vacacionales de los Jueces Calificadores;
- VII Recibir, tramitar y resolver las quejas que los particulares presenten en contra del desempeño del personal adscrito a la Dirección de Jueces Calificadores;
- VIII Remitir las notificaciones de juicios de amparo e incidentes de suspensión, a la Dirección Jurídica con el fin de que se elaboren los informes previos y con justificación;
- IX Coordinarse con la Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría de Justicia en el Estado, Agentes del Ministerio Público de una y otra, Policías Ministeriales para la debida consignación de las personas que, incurriendo en ilícitos penales, deban ser puestas a disposición de aquéllas;
- X Expedir, por escrito las órdenes de salida de vehículos que hayan sido retirados de la circulación, por determinaciones judiciales en juicios civiles o mercantiles;
- XI Asistir a las reuniones que cite el Secretario del R. Ayuntamiento; y
- XII Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Jueces Calificadores contará con un Director, el número de Jueces Calificadores y demás servidores públicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 29.- Las ausencias del Director de Jueces Calificadores, será cubierta por el servidor público que designe el Secretario del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO COORDINACIÓN DE PASAPORTES.

ARTÍCULO 30.- La Coordinación de Pasaportes tiene como función prestar el servicio de trámite y expedición de pasaportes además de información de becas que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores, sirviendo de enlace entre el municipio y aquella dependencia de la Administración Pública Federal, con las siguientes atribuciones:

- I Administrar, vigilar, cuidar y mantener en buen estado el edificio San Pedro Servicios (SPS);
- II Conservar y fomentar la buena relación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Delegación de ésta en Nuevo León;
- III Recibir las solicitudes que formulen los particulares para la obtención de pasaportes;
- IV Entregar los pasaportes en las formas oficiales correspondientes;
- V Coordinar y supervisar el buen desempeño de los servidores públicos que prestan sus servicios en esta dependencia;
- VI Cuidar, conservar y vigilar el buen uso de los bienes y equipo necesario para la adecuada prestación del servicio;
- VII Asistir a las reuniones que cite el Secretario del R. Ayuntamiento;
- VIII Rendir los informes que se soliciten por el Secretario del R. Ayuntamiento;
- IX Entregar al Secretario del Ayuntamiento trimestralmente o cuando sea requerido para ello, un informe pormenorizado de los pasaportes y becas entregadas; y
- X.- Las demás que se desprendan de la ley y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 31.- La Coordinación de Pasaportes contará con un Coordinador, y los servidores públicos necesarios, de acuerdo con el presupuesto, para el adecuado desempeño de los servicios a prestar.

ARTÍCULO 32.- Las ausencias del Coordinador de Pasaportes serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO NOVENO COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 33.- La Coordinación de Reclutamiento tiene función fundamental la de coordinarse con la Secretaría de la Defensa Nacional, organizar los sorteos de los elementos del servicio militar obligatorio, expedir las cartillas de identidad militar y realizar las tareas de exhortación para que las personas obligadas cumpla con el servicio militar y además tiene las siguientes atribuciones:

- I Organizar y participar en el sorteo anual para los elementos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los remisos;
- II Apoyar a la Secretaría de la Defensa Nacional en el registro de los obligados a la prestación del servicio militar obligatorio.
- III Elaborar las cartillas de identidad militar;
- IV Recabar la firma y sello del Presidente Municipal en la precartillas;
- V Llevar el control de las cartillas expedidas;
- VI Proporcionar informe mensual de los listados a la Séptima Zona Militar;
- VII Asistir a las reuniones que cite el Secretario del R. Ayuntamiento;
- VIII Rendir los informes que soliciten el Presidente Municipal y el Secretario del R. Ayuntamiento, y
- IX Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 34.- La Coordinación de Reclutamiento contará con un Coordinador y los servidores públicos necesarios, con los límites presupuestales para el desempeño de sus atribuciones;

ARTÍCULO 35 - Las ausencias del Coordinador de Reclutamiento serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO DÉCIMO. COORDINACIÓN DE DELEGACIONES.

ARTÍCULO 36.- La Coordinación de Delegaciones tiene como objeto conocer, tramitar y solucionar las solicitudes de los vecinos, remitiendo los asuntos a las dependencias competentes; gestionar y dar asesoría, así como elaborar y dar seguimiento a programas y proyectos en beneficio de los vecinos, con las siguientes atribuciones:

- I Auxiliar al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento en la atención que se otorga a los vecinos;

II Proporcionar a los vecinos una opción cercana a su domicilio que le permita exponer los problemas y encontrar la tramitación y solución a los mismos;

III Brindar a los vecinos, asesoría en los trámites con los diversos niveles de gobierno;

IV Concentrar, en una sola dependencia distintos servicios que se prestan a la comunidad;

V Fomentar entre los vecinos la cultura de la solución, por sí mismos, de los distintos problemas;

VI Realizar gestiones, en beneficio de los vecinos, preponderantemente en materia de tenencia de la tierra y regularización de posesiones o propiedades, ante las distintas dependencias de gobierno y organismos descentralizados;

VII Recibir sugerencias de los ciudadanos para mejorar la prestación de servicios públicos, remitiéndolas a las Secretarías de la Administración Pública que les corresponda;

VIII Brindar la atención adecuada a los ciudadanos para mejorar la calidad de la prestación de los servicios;

IX Proporcionar asesoría jurídica.

X Asistir a los adquirentes de predios o viviendas en Fomerrey o Infonavit proporcionar el apoyo necesario para regularizar la propiedad;

XI Recibir pagos del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;

XII Colaborar con los vecinos en la tramitación y obtención de los permisos de construcción;

XIII Asistir a las reuniones que cite el Secretario del R. Ayuntamiento;

XIV Rendir los informes al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento;

XV Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 37.- La Coordinación de Delegaciones contará con un Coordinador, Auxiliares y Servidores Públicos que de acuerdo con los partidas presupuestales sean necesarios para el debido desempeño de las atribuciones a que se contrae el artículo anterior.

ARTICULO 38.- Las ausencias del Coordinador de Delegaciones serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del R. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO.
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO 39.- La Coordinación Administrativa tiene por objeto controlar los procesos de integración administrativa entre las diferentes áreas de la Secretaría del R. Ayuntamiento y tendrá las atribuciones siguientes:

- I Elaborar el presupuesto anual de gasto corriente.
- II Elaborar el presupuesto de ingresos;
- III Realizar la revisión y seguimiento del gasto mensual;
- IV Recopilar informes mensuales de actividades de las distintas dependencias de la Secretaría del R. Ayuntamiento así como bitácoras de proyectos;
- V Revisar y supervisar el texto del informe anual de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- VI Supervisar los procedimientos de la nómina interna;
- VII Controlar los inventarios de activos fijos de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- VIII Supervisar y dar seguimiento a requisiciones de materiales, así como trámite de cheques para pago;
- IX Controlar el mantenimiento de las instalaciones del edificio.
- X Controlar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y llevar bitácora;
- XI Controlar pólizas de seguros y bitácoras de mantenimiento de vehículos adscritos a la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- XII Coordinar eventos especiales de cualquier área de la Secretaría del R. Ayuntamiento.
- XIII Administrar los procesos de informática administrativa en la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- XIV Colaborar y participar en la elaboración de políticas, procedimientos, manuales y demás que elaboren la Secretaría de Administración y la Contraloría Municipal;
- XV Coordinar la elaboración de planeación operativa así como proyectos y programas de trabajo;
- XVI Apoyar a los Directores dependientes de la Secretaría del R. Ayuntamiento en proyectos específicos en sus respectivas áreas;
- XVII Coordinar los trabajos de entrega-recepción de la Secretaría del R. Ayuntamiento;

XVIII Apoyar la operación de la Dirección de Coordinación Social y Relaciones Públicas;

XIX Asistir a las reuniones que cite el Secretario del R. Ayuntamiento; y

XX Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 40.- Las ausencias del Coordinador Administrativo serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO DUODECIMO ASISTENTE O AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 41.- El Asistente o Auxiliar Administrativo tiene la competencia de auxiliar y apoyar al Secretario del R. Ayuntamiento en la presentación organizacional y funcionamiento de las sesiones del R. Ayuntamiento, Consejos Consultivos y Comisiones del R. Ayuntamiento, además de contar con las siguientes atribuciones:

- I Elaborar y archivar actas de las sesiones del R. Ayuntamiento;
- II Conservar para su consulta las actas de las sesiones del R. Ayuntamiento;
- III Elaborar las convocatorias y órdenes del día para las sesiones del R. Ayuntamiento;
- IV Formular las actas del Consejo Consultivo;
- V Formular las actas de la Comisión del R. Ayuntamiento;
- VI Coordinar las Comisiones del R. Ayuntamiento y los Consejos Consultivos que así lo requieran;
- VII Recabar y preparar la documentación necesaria para las sesiones del R. Ayuntamiento;
- VIII Elaborar y distribuir los informes relacionados con los acuerdos que dicte el R. Ayuntamiento;
- IX Auxiliar y apoyar a los Regidores y Síndicos en la realización de sus funciones;
- X Atender a los ciudadanos que solicitan información de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- XI Preparar y entregar las copias certificadas que soliciten los particulares previa razón de recibo y pago de los derechos correspondientes;

XII Elaborar el formato de desarrollo de las sesiones, de acuerdo con las intervenciones que en las sesiones debe tener el Secretario del R. Ayuntamiento proporcionando la documentación correspondiente;

XIII Llevar los libros e índices de acuerdos de las sesiones del R. Ayuntamiento;

XIV Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las distintas sesiones por el R. Ayuntamiento;

XV Notificar a las distintas dependencias sobre los acuerdos tomados en las sesiones del R. Ayuntamiento en lo que corresponda a sus respectivas áreas.

XVI Pedir de los distintos titulares de las dependencias administrativas los informes, acuerdos o resoluciones que deban ser considerados en el orden del día de la respectiva sesión del R. Ayuntamiento.

XVII Tener actualizada la bitácora de acuerdos donde se refleje el avance, seguimiento y discusión de los mismos.

XVIII Coordinar a los Síndicos y Regidores, remitiéndoles la documentación necesaria para las distintas sesiones del R. Ayuntamiento y auxiliarlos en la elaboración de reportes y presentación de dictámenes; y

XIX Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA OFICINA DE SINDICOS Y REGIDORES

ARTÍCULO 42.- La oficina de los Síndicos y Regidores, tiene como objeto el organizar, administrar, apoyar y todas las demás necesidades que con motivo de sus funciones, realizan los miembros que integran el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- La oficina de los Síndicos y Regidores, contará con un Coordinador Jurídico del R. Ayuntamiento, Secretarías, Auxiliares y Servidores Públicos que de acuerdo con las partidas presupuestales sean necesarios para el debido desempeño de las atribuciones a que se contrae el artículo anterior.

ARTÍCULO 44.- La Coordinación Jurídica del R. Ayuntamiento tendrá como objeto, asesorar jurídicamente a los Síndicos y Regidores que componen al R. Ayuntamiento, teniendo como atribuciones las siguiente:

I Asistir y apoyar jurídicamente a los Síndicos y Regidores del R. Ayuntamiento para el correcto desenvolvimiento de sus funciones;

II Apoyar cuando para ello sea requerido, a las distintas Comisiones que integran al R. Ayuntamiento para formular opiniones o proyectos de acuerdos o dictámenes a presentar al cuerpo colegiado de Gobierno Municipal;

III Integrar la documentación que le sea requerida por los Síndicos y/o Regidores del R. Ayuntamiento, para los distintos asuntos que se tratarán en las sesiones de éste órgano colegiado, así como en las juntas que se realicen en cada una de las Comisiones;

IV Servir de enlace entre los miembros del R. Ayuntamiento y los titulares de las distintas dependencias municipales, con el fin de informa a éstos del cumplimiento y seguimiento que se le esté dando a los acuerdos tomados en las sesiones de éste órgano colegiado;

V Elaborar los escritos que le sean requeridos por los miembros R. Ayuntamiento;

VI Auxiliar a las Comisiones del R. Ayuntamiento en la elaboración de los dictámenes correspondientes;

VII Compilar y mantener actualizados los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del municipio, con que cuentan los Síndicos y Regidores para su apoyo legal;

VIII Realizar el trámite necesario para las Sesiones Extraordinarias que deseen llevar a cabo uno o varios miembros del R. Ayuntamiento;

IX Informar al titular de la Dirección Jurídica Municipal, de todos los asuntos que los miembros del R. Ayuntamiento desean tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se vayan a realizar;

X Recibir, registrar, organizar y difundir entre los miembros del R. Ayuntamiento, todas las propuestas presentadas por los ciudadanos del municipio, con respecto a las Consultas Públicas que se hagan con motivo de la expedición o reformas a los distintos reglamentos;

XI Asistir en apoyo de la Dirección Jurídica Municipal cuando sea requerida por esta, a las audiencias, juntas de asuntos judiciales, de averiguaciones previas, administrativas y a todas aquellas en que el Síndico Segundo asista como representante legal;

XII Elaborar una relación de todos los escritos y documentos turnados por la Dirección Jurídica Municipal para firma de los Síndicos y/o Regidores en los asuntos de carácter judicial en que éstos intervengan;

XIII Informarse con la secretaria de la oficina de Síndicos y Regidores, de las fechas y horas en que se llevarán a cabo las juntas de comisión en que sea requiendo;

XIV Atender las solicitudes y sugerencias que los ciudadanos hagan del conocimiento de los Síndicos y Regidores, siempre que sea competencia de la autoridad municipal y que se apeguen a estricto derecho, y

XV Las demás que se desprendan de la ley, reglamentos, disposiciones del R. Ayuntamiento y del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 45 - Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica del R. Ayuntamiento, reportarán directamente al titular de la Dirección Jurídica

Municipal, por cuyo conducto se presentaran los informes mensuales o los que requiera el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 46.- Las ausencias del Coordinador Jurídico del R. Ayuntamiento, serán cubiertas por el servidor público que para tal efecto designe el Director Jurídico Municipal.

ARTÍCULO 47.- La secretaria o Secretarias designadas para los Síndicos y Regidores, deberá tener las siguientes obligaciones:

I Atender a Síndicos y Regidores del R. Ayuntamiento;

II Asistir y citar a los Síndicos y Regidores a las Sesiones de Cabildo, de trabajo y de las comisiones;

III Recibir, entregar y archivar documentos dirigidos a los Síndicos y Regidores;

IV Atender llamadas y darles el seguimiento que corresponda;

V Mecanografiar los trabajos que le soliciten los Síndicos y Regidores;

VI Establecer comunicación constante con el Coordinador Jurídico del R. Ayuntamiento, de las juntas de Comisión o demás juntas en que sea requerida su presencia por parte de algún miembro del R. Ayuntamiento;

V Pasar a tiempo los avisos para las juntas, los recados y papelería que llegue a la oficina, y,

VI Todas las demás que con motivo y de acuerdo a sus funciones le sean señaladas.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS RELACIONES LABORALES.

ARTÍCULO 48.- Las relaciones laborales, tanto de los titulares, auxiliares y demás servidores públicos a que se refiere el presente reglamento quedan sujetas a la Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 49.- Los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios serán sometidos al conocimiento, tramitación y solución del Tribunal de Arbitraje Municipal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, con la correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Toda disposición que se oponga al presente reglamento deberá estimarse como derogada.

TERCERO.- En cada una de las dependencias que se mencionan en el presente reglamento se elaborarán los manuales correspondientes relativos

D I C T A M E N

Los miembros de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, al realizar el estudio y análisis del contenido del proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, hemos considerado apropiado realizar solo modificaciones en cuanto a redacción en algunos de los artículos de dicho proyecto, diversas modificaciones en su redacción, esto con el fin de obtener una mejor comprensión e interpretación; además, y ante la necesidad de contar con un apoyo adecuado a las exigencias y responsabilidades que los miembros del R. Ayuntamiento tienen en el desempeño de sus funciones, y más aún, que en la actualidad no existe los elementos necesarios para que sea proporcionado dicho apoyo de una manera directa, accesible y eficaz para cada uno de los miembros del R. Ayuntamiento y no solo para alguno de ellos, además de que consideramos que es totalmente incongruente e ilógico que siendo el órgano máximo de la administración y representante de los ciudadanos de nuestro municipio, no cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus respectivas funciones como órgano colegiado, por comisiones o de manera individual.

Por otro lado, y considerando que es una necesidad importante, que tantos Síndicos como Regidores, cuenten con todo el apoyo necesario para desempeñar efectivamente cada una de las encomiendas y obligaciones que desarrollan con motivo de su cargo público, se ha establecido un capítulo referente a la oficina de los Síndicos y Regidores, el cual establece los elementos mínimos con que debe contar esta importante área y que con ello le permita a los Síndicos y Regidores desenvolverse de una manera más eficiente, segura y apegada a derecho, en sus funciones que como órgano colegiado y máxima autoridad municipal le corresponde; y que con ello satisfagan las exigencias de su encomienda pública municipal, por un lado, mientras que, por otro, satisfacer las necesidades de los ciudadanos del municipio a quienes representan.

El Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha quedado integrado por catorce capítulos con cuarenta y nueve artículos y tres transitorios, relacionados con: Disposiciones Generales, Funciones y Responsabilidades; Dirección Jurídica, Dirección de Ordenamiento e Inspección; Dirección de Jueces Calificadores, Coordinación del Centro de Mediación Municipal, Coordinación de Archivo Municipal; Coordinación de Pasaportes; Coordinador de Reclutamiento; Coordinación de Delegaciones, Coordinación Administrativa; Asistente o Auxiliar Administrativo; de la Oficina de Síndicos y Regidores, de las Relaciones Laborales y la determinación de la iniciación de la vigencia, derogación de aquellas disposiciones que se le opongan y la fijación de la obligación de que en cada una de esas dependencias y que en su oportunidad se expidan los manuales correspondientes.

En cada uno de los capítulos distribuidos de la manera que queda precisada en el párrafo anterior, quedan establecidas las atribuciones que le corresponden a los servidores que integran la Secretaría del R. Ayuntamiento, desde el Secretario, pasando por cada uno de los titulares de las dependencias citadas y hasta los asistentes o auxiliares, distribuyendo las cargas correspondientes entre cada uno de los titulares que se mencionan para cada una de las dependencias en mención.

Además de establecer los elementos que son necesarios en el apoyo directo a los miembros que integramos el R. Ayuntamiento, tanto Síndicos como Regidores y que con ello puedan desenvolverse de una manera más eficiente y segura en el desarrollo de sus responsabilidades como órgano colegiado.

Así nos encontramos con un cuerpo normativo que permite una debida integración de la Secretaría del R. Ayuntamiento, que permite que los servidores públicos que la integran a través de las distintas direcciones y coordinaciones, realicen sus funciones de acuerdo con el principio de legalidad y que su labor sea realizada con eficiencia, profesionalismo y honradez, y así satisfacer las exigencias de sus responsabilidades.

Por lo que sometido de esta manera a la consideración de ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación; el Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, hemos coincidido por unanimidad, en las modificaciones y contenido final del mencionado reglamento; por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 3, 10, 26 fracción VII, 29 fracciones I, IV, V y VI, 30 fracciones I, VI y VIII, 31 fracciones I, VI y VIII, 32, 76 fracción I, 160, 161, 162, 166 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y artículos 1, 6 y relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García; sometemos para su aprobación ante este Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente: REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Continuando en uso de la palabra al Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación expresó: solicito la dispensa de la lectura de este Reglamento ya que se les envió oportunamente y yo preferiría preguntar si hay algunos cuestionamientos o dudas sobre dicho Reglamento.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó: ¿Algún comentario?. Sí, Dr. Decrescenzo.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Nada más el comentario es en forma, ojalá y se pudieran hacer más resumidos los dictámenes, de ser posible y que fueran más prácticos, porque leemos y leemos y no entendemos, que fuera una cosa más resumida de ser posible.

C. ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó: Con mucho gusto lo tomamos en cuenta Dr.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el aprobar en lo General el Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento; Sí están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor
Regidores:	
Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispin Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Sindico primero C. P. Salvador F. Albo Tamez.

¿Por qué el comentario en lo particular y en lo general no?

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Primero en lo general y posteriormente se aprueba en lo particular. Si Francisco Garza.

Sindico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

No se si seria conveniente que leyera solamente los transitorios del presente reglamento antes de la aprobación en lo particular.

Ing. Gerardo Garza Sada, presidente Municipal.

Es que los Transitorios son parte de la misma discusión de lo particular, es la entrada en vigor realmente de la publicación, entra en la discusión si alguno tuviera duda de los Transitorios, si hubiese algún comentario en lo particular, algún artículo incluyendo los transitorios ¿verdad?

Regidor Dr: Francisco Decrescenzo.

Sí, porque ya lo hemos leído o supuestamente debemos de haberlo leído, lo que yo propondría es que si hay alguna duda en algún artículo, en los Transitorios, yo creo que es el momento de decirlo y si es necesario corregirlo.

Ing. Gerardo Garza Sada, presidente Municipal.

Para conocimiento de los presentes o que nos ven por el Internet, este Reglamento como todo lo demás que se ha visto, ya fue estudiado, primero por la propia Secretaría del R. Ayuntamiento de la Administración Municipal, paso a través de las Comisiones de Reglamentación respectivas del Ayuntamiento, ahí fue ampliamente discutido y revisado, y luego en las juntas previas después de haberto leído los integrantes del Cabildo fue también discutido y analizado a detalle y ahora ya viene con muchas modificaciones que se hicieron a raíz de todas estas sesiones.

Regidor Dr. Francisco Decrescenzo.

Para ampliar lo que usted dice señor Presidente Municipal, las previas para eso es para la discusión para que esto sea más dinámico y darle más tiempo o el tiempo que sea necesario a otros problemas que se tienen que discutir aquí.

Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Sí, Francisco J. Garza.

Sindico Segundo Francisco J. Garza Garza.

Hablando en lo particular, nada más para informarles dos principales cambios que deben de saberlo es en el artículo 4 que hoy dice: a petición del Presidente Municipal y/o de los Síndicos y Regidores integrantes del R. Ayuntamiento las relaciones entre ambos podrán ser establecidas por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento. Que antes decía que a fuerza era por ahí ahora es "podrán". El otro cambio es en el Capítulo XIII artículo 43 de la Oficina de Síndicos y Regidores. Que dice en el Artículo 43 ahora dice: "La oficina de los Síndicos y Regidores contará con un Coordinador Jurídico del Republicano Ayuntamiento, Secretarías, Auxiliares y Servidores Públicos que de acuerdo con las partidas presupuestales sean necesarios para el debido desempeño de las atribuciones a que se contrae el artículo anterior". Esos son dos cambios importantes que si convienen que los sepan

Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal

Es decir a petición de los integrantes del Cabildo por los múltiples asuntos que tienen, habían solicitado específicamente algún Abogado que estuviese pendiente para auxiliarlos en cualquier cuestión jurídica independientemente de que pueden recurrir como lo hacen de hecho con la Dirección Jurídica con el Abog. Cisneros o con cualquier otro funcionario del Municipio específicamente hay un abogado que viene laborando dentro de la Dirección Jurídica que está asignado ahora al Cabildo y obviamente también ese Abogado podrá hacer otros trabajos si le permite su actividad, pero es precisamente para poderles dar ese apoyo que requieren ustedes en los análisis de toda la discusión jurídica

Secretario del R. Ayuntamiento.

Cabe mencionar que es el Abog. Roberto Irizar. Sí, Javier Martín.

C. Regidor, Lic. Javier M. Zambrano

Yo creo que el hecho de que tengamos aquí un Reglamento de la Secretaría del Ayuntamiento, ojalá que pudiéramos tener otros Reglamentos de las otras Secretarías, para cumplir dos principios básicos que estamos mencionando aquí en el dictamen, primero, es que tengamos que en el reglamento se precise la estructura orgánica de las Secretarías y en segundo, lugar que le demos validez a ese principio de legalidad, ¿verdad?, donde los funcionarios estén realmente legitimado para la hora de firmar documentos están estos sustentados en un reglamento, entonces ojalá que por su conducto señor Alcalde, le podamos decir a los demás Secretarios que nos presente un proyecto y vayamos sacando un reglamento por Secretaría.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Se está de hecho trabajando Señor Regidor, se está trabajando en los Reglamentos de las distintas Secretarías, esto es una cosa que debería de existir en todos lados, desgraciadamente nunca había existido, creo que un compromiso de esta Administración, creo que en alguna ocasión lo comentamos al principio de la misma, es esto, precisamente que en esta administración, dejemos plasmados reglamentos de cómo deben de operar todas las Secretarías, sería la primera vez en la historia de este municipio y no sé si en las demás que seguramente así será, que cada Secretaría cuente con un reglamento respectivo, que observe el desempeño y la responsabilidades y atribuciones específicas de cada Secretario y de la gente que trabaja ahí. Sí, Marcelo.

C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal,

Nada más recalcar eso, que ya se están elaborando los proyectos de los Reglamentos de cada una de las Secretarías, y si, efectivamente al parecer seríamos los primeros en el Estado, que tendríamos Reglamentos, los demás municipios no tienen reglamento por Secretaría, también están trabajando en ello, pero en base a la idea que están sacando de que nosotros ya habíamos estado trabajando en esos proyectos, las diferentes Secretarías ya están trabajando en esos proyectos.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Muy bien. Sí Javier.

C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,

Y nada más también agradecer la disposición de la Secretaría del Ayuntamiento para que contásemos con un Coordinador Jurídico que nos apoyara en las diversas Comisiones.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el aprobar en lo particular el Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento; Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadenz, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza, A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado, A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor

Lic. Dora Chávez Cárdenas, A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:
El punto nueve de la orden del día es, presentación y aprobación en su caso del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DE LAS CALZADAS, PARQUES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de interés público, y tienen como objeto regular las actividades que realicen las personas físicas o morales dentro de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro, Nuevo León, a efecto de racionalizar el uso y fomentar su preservación.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

I.- Calzadas, a los lugares destinados para caminar, trotar, correr o desarrollar actividades de patinaje, ciclismo y otros similares, con características propias de un camino ancho, pavimentado y con arborización;

II.- Parques, a los lugares cercados y arbolados, destinado para el esparcimiento y paseo de los ciudadanos;

III.- Plazas, a los lugares arbolados y con jardines ó sin ellos, destinado para el esparcimiento y paseo de los ciudadanos;

IV.- Municipio, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

V.- Secretaría, la Secretaria de Servicios Públicos; y

VI.- Dependencias, las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- Se entenderá como autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:

I.- El Presidente Municipal;

II.- La Secretaría de Servicios Públicos;

III.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y

IV.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Artículo 4.- Corresponde al Municipio a través de la Secretaría el cuidado, conservación y administración de las Calzadas, Parques y Plazas.

Las Dependencias y Entidades que realicen acciones o presten servicios relacionados con las Calzadas, Parques y Plazas, deberán coordinarse con la Secretaría para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 5.- La Calzada San Pedro comprende una superficie de 7.2 hectáreas; quedando habilitada para ejecutar en sus instalaciones actividades de patinaje, ciclismo o similares.

Artículo 6.- La Calzada del Valle Alberto Santos González, comprende una superficie de 7.5 hectáreas; habilitándose exclusivamente para uso peatonal, quedando restringido el empleo de cualquier vehículo relacionado con el patinaje, ciclismo o actividades relacionadas, exceptuando el tránsito de sillas de ruedas y carroelas.

Artículo 7.- La Secretaría, podrá determinar anualmente la restricción temporal, total o parcial de las Calzadas, Parques y Plazas para su revitalización y mantenimiento.

Artículo 8.- El Municipio a través de la Secretaría promoverá:

I.- La colaboración de los sectores público, social y privado para la preservación de las Calzadas, Parques y Plazas;

II.- El desarrollo de eventos culturales y deportivos;

III.- La creación de instalaciones apropiadas para minusválidos;

IV.- Eventos especiales para la recreación de niños y ancianos;

V.- El desarrollo de eventos ecológicos; y

VI.- La investigación y estudios para el mejoramiento de la flora y fauna de las Calzadas, Parques y Plazas, pudiendo participar en dichas actividades instituciones, organismos y personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

Artículo 9.- En las Calzadas, Parques y Plazas únicamente podrán realizarse aquellos eventos que hayan sido previa y expresamente autorizados por el Municipio.

Artículo 10.- Se prohíbe la ejecución de cualquier clase de infraestructura en las Calzadas, Parques y Plazas.

Artículo 11.- En las Calzadas, Parques y Plazas queda prohibido arrojar o abandonar basura y objetos ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los depósitos destinados para ello; así como tirar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo.

Artículo 12.- Las personas que transiten con animales por las Calzadas, Parques y Plazas, tienen la obligación de limpiar en el supuesto de que el animal defeque en ellas, resultando acreedoras, en caso contrario, de las sanciones correspondientes.

Artículo 13.- En las Calzadas, Parques y Plazas queda prohibida la posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental de los usuarios y de las propias Calzadas.

Artículo 14.- No se permite en las Calzadas, Parques y Plazas, la emisión por cualquier medio de ruidos y vibraciones que provoquen molestias a los usuarios, a excepción de los servicios de emergencia y mantenimiento.

Artículo 15.- Queda prohibido introducir a las Calzadas, Parques y Plazas, cualquier clase de objetos y utensilios con los que se puedan causar daño a las personas, bienes e instalaciones.

Artículo 16.- No se permitirá el tránsito y permanencia en las Calzadas, Parques y Plazas, a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.

Artículo 17. - En las Calzadas, Parques y Plazas se prohíbe el expendio y venta de todo tipo de alimentos y bebidas; permitiéndose únicamente éste, en eventos excepcionales que cuenten con la licencia o autorización correspondiente.

Artículo 18.- Para llevar a cabo cualquier actividad comercial, de carácter excepcional, dentro de las Calzadas, Parques y Plazas, será necesario obtener previamente del Municipio el permiso administrativo correspondiente, cuando para su funcionamiento han cumplido con las leyes y reglamentos aplicables al caso.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS

Artículo 19.- Corresponde a la Secretaría Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, prestar el servicio de seguridad pública en las Calzadas, Parques y Plazas.

Artículo 20. - Corresponde a la Secretaría prestar los siguientes servicios:

- I.- Conservación, desarrollo y mantenimiento de áreas verdes;
- II.- Limpia y recolección de basura;
- III.- Conservación y mantenimiento de la infraestructura;
- IV.- Conservación y mantenimiento de las redes de agua potable, riego y drenaje; y
- V.- Los demás que requieran las Calzadas, Parques y Plazas para su óptimo funcionamiento.

CAPITULO III DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21. - Se consideran faltas al presente Reglamento:

- I.- El empleo de cualquier vehículo relacionado con el patinaje, ciclismo o actividad relacionada en las instalaciones de la Calzada del Valle Alberto Santos González ;
- II.- Realizar en las Calzadas, Parques y Plazas, eventos recreativos, culturales o deportivos sin autorización previa del Municipio;
- III.- Establecer en las Calzadas, Parques y Plazas, infraestructura distinta a la que requiera el Municipio;
- IV.- Arrojar o abandonar objetos o basura en las Calzadas, Parques y Plazas, fuera de los depósitos destinados para ello;

V.- Tirar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo de las Calzadas, Parques y Plazas;

VI.- No recoger o limpiar las heces fecales de las mascotas que transiten en las Calzadas, Parques y Plazas;

VII.- La posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental de las Calzadas, Parques y Plazas;

VIII.- La emisión de ruido y vibraciones que provoquen molestias a los usuarios en las Calzadas, Parques y Plazas;

IX.- Introducir a las Calzadas, Parques y Plazas, objetos o utensilios con los que se pueda causar daño a los usuarios; bienes e instalaciones;

X.- Transitar en las Calzadas, Parques y Plazas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos;

XI.- El expendio y venta de alimentos y bebidas en las Calzadas, Parques y Plazas, sin previa autorización del municipio; y,

XII.- Causar daños al Patrimonio Municipal, consistente en el alumbrado, jardineras, árboles, banquetas y demás accesorios con que cuentan las Calzadas, Parques y Plazas; y,

XIII.- Los demás actos u omisiones que contravengan esta y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22. - Corresponde a las autoridades señaladas en el artículo 3º del presente Reglamento la aplicación de las sanciones administrativas por las infracciones cometidas contra de lo previsto por este ordenamiento, las cuales podrán consistir en:

I.- Amonestación verbal;

II.- Expulsión; y

III.- Multa

En caso de existir daños materiales al patrimonio municipal, independientemente de la sanción administrativa que se imponga al responsable o responsables, esté o estos, deberá o deberán reparar lo daños ocasionados.

Artículo 23. - Las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, serán aplicadas tomando en consideración lo siguiente:

I - Gravedad de la falta;

II.- Reincidencia, y

III.- Las condiciones personales del infractor.

Artículo 24. - Las faltas al presente Reglamento que ameriten ser sancionadas con multa, se fijara a partir de una cuota igual al importe del salario mínimo general diario para esta área geográfica, hasta 50 cuotas. La falta será calificada por alguna de las autoridades responsables de la aplicación de este ordenamiento, imponiendo al infractor la sanción que corresponda dentro del mínimo y máximo establecido.

Artículo 25. - Para los efectos de este Reglamento se considera reincidente a aquella persona que habiendo cometido cualquier infracción a lo dispuesto por este ordenamiento, viole nuevamente alguna de las disposiciones contenidas en el mismo.

Al reincidente podrá aplicársele hasta el máximo de la sanción, y si cometiere diversas infracciones podrá aplicársele una multa adicional de 51 hasta 100 cuotas iguales al importe del salario mínimo general diario para esta área geográfica, previéndole cese en la comisión de las infracciones y en caso de desacato, una sanción de una cuota diaria igual al importe del salario mínimo general diario para esta área geográfica mientras persista en la infracción. En caso de obstinada rebeldía y negativa a pagar la multa, se hará efectiva mediante procedimiento económico coactivo.

Artículo 26. - Para la calificación de la infracción, se citará al infractor para el efecto de garantizar su garantía de audiencia, teniendo el interesado el derecho de ofrecer pruebas con hasta antes del momento de emitir la calificación, resolviendo así lo procedente. Si el citado no comparece ni justifica la causa de su incomparecencia, se presumirán ciertos los hechos imputados, procediéndose a su calificación.

Artículo 27. - De las multas impuestas serán responsables, además del infractor, en el caso de personas morales u otros organismos jurídicos, los propietarios y representantes legítimos de las mismas.

Artículo 28. - En todo lo que no esté previsto en este Reglamento, se aplicarán los ordenamientos jurídicos que regulen los casos de que se trate.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

Por La Comisión De Gobierno Y Reglamentación. Lic. Francisco J. Garza Garza, Presidente; Prof. Ramón Tijerina Garza, Secretario; Lic. Javier M. Zambrano Elizondo, Vocal; Lic. Marcelo Martínez Villarreal, Vocal; Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Vocal; Lic. Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rubricas.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Esta a su consideración la dispensa de la lectura del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas y Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

En uso de palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Sí, Dr. Decrescenzo.

Regidores Dr. Francisco Decrescenzo.
Nada más quiero agregar que por haber sido ya discutido.

En uso de palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Claro que sí, en virtud de haber sido discutida en la sesión previa, bien pasamos a su aprobación

Continuando con este mismo punto continua en el uso de la palabra el C. en uso de la palabra el Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, para la lectura del dictamen.

En uso de la palabra el Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

**AL R. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E . -**

A la miembros que integramos la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el proyecto del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentado a la consideración del R. Ayuntamiento, examinado en su integridad; y, toda vez que se efectuó la publicación de la convocatoria pública, no habiéndose recibido propuestas, comentarios ni observaciones al respecto y considerando que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación celebró diversas reuniones para determinar la adecuada integración del mencionado proyecto, con base en las necesidades de preservación y vigilancia de las áreas que corresponden a las calzadas y parques existentes en nuestro municipio, se ha formulado el siguiente.

D I C T A M E N

Los miembros de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, al realizar el estudio y análisis del contenido del proyecto del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, hemos considerado apropiado, además de realizar modificaciones en cuanto a redacción en algunos de los artículos de dicho proyecto con el fin de obtener una mejor comprensión e interpretación, considerar uno de los objetivos primordiales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1990-2010 para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consistente en mejorar la calidad del medio ambiente, a través de la preservación y vigilancia de los recursos naturales existentes en nuestro municipio, y que entre los cuales se encuentran las áreas verdes, que además de proporcionar un lugar de esparcimiento, representan áreas que ayudan a contrarrestar un poco la contaminación del ambiente, así como del impacto ambiental y visual que con el paso de los años y el crecimiento de las actividades mercantiles, ha deteriorado fuertemente el entorno ecológico en nuestro municipio.

Se considero el factor ecológico que constituyen para el medio ambiente en nuestro municipio, tanto las calzadas, parques y plazas, y que toda conducta que vaya en perjuicio del objeto de dichas áreas debe ser regulada y sancionada, resultando necesario contar con un ordenamiento jurídico que le permita a la autoridad municipal, vigilar las actividades de las personas que por algún motivo hagan uso

de ellas, a efecto de lograr su óptima conservación y una cultura de ecológica entre nuestros ciudadanos.

El Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha quedado integrado por tres capítulos con veintiocho artículos y un transitorio, relacionados con: Disposiciones Generales; De los Servicios, y De las Faltas y Sanciones; distribuidos de manera que quedan establecidas las autoridades facultadas para su aplicación, sus atribuciones y la forma en que se aplicará en mismo; cuales actividades se consideran prohibitivas y las sanciones a que se hará acreedor la o las personas que contravengan dicho ordenamiento, para lo que cual se tomarán en cuanta las condiciones de la infracción y del infractor.

Así nos encontramos con un cuerpo normativo que permite una debida preservación y vigilancia; tanto de las calzadas como de los parques existentes en el municipio; además de establecer los medios que permitan a nuestras autoridades municipales realizar un trabajo eficiente, profesional y honrado, respetando los principios de legalidad en cada uno de los actos que con motivo de la aplicación de éste ordenamiento resulten.

Por lo que sometido de ésta manera, el Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la consideración de ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, hemos coincidido por mayoría, en las modificaciones y contenido final del mencionado reglamento; por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 3, 10, 26 fracción VII, 29 fracciones I, IV, V y VI, 30 fracciones I, VI y VIII, 31 fracciones I, VI y VIII, 32, 76 fracción I, 160, 161, 162, 166 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; sometemos para su aprobación ante este Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente: **REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DE LAS CALZADAS, PARQUES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

Continuando en uso de la palabra el Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó: El reglamento mencionado ya fue entregado a ustedes ya lo deben de conocer y haber estudiado, el único artículo transitorio que tiene es: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado con la correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Como ustedes saben este es un reglamento que se hace precisamente para conservar y que sea mejor utilizado con orden y a beneficio de la comunidad, todo lo que son las calzadas, los parques y las Plazas y que haya un orden y tener facultades específicas para poder proceder cuando alguien infrinja ahí el reglamento, que haga un mal comportamiento, que destruya que ensucie, que moleste a las personas y demás, esto fue ampliamente discutido por todos ustedes en las sesiones previas totalmente se hicieron ya los añadidos que corresponden incluyendo las

sanciones de cómo estaban originalmente propuestas se elevaron a 50 cuotas mínimo o si hay residencias hasta 100, si Javier.

C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.

Al respecto quiero hacer una sugerencia y más que ahora estamos también por internet. Nosotros que estamos en la Comisión de Gobierno y reglamentación, realmente son muy pocas las propuestas que tenemos de la ciudadanía a pesar de que se hace cierta difusión, quisiera haber si es posible pudiéramos difundir un poco más, cuando tenemos un reglamento que se somete a consideración para que en nuestro portal tengamos un archivo del proyecto de Reglamento y que la gente a través del Internet vía mail, le remita sus sugerencias a la Secretaria del R. Ayuntamiento y esta a su vez lo remita a la Comisión de Gobierno y Reglamentación y quizás podríamos enriquecer con sus comentarios a los reglamentos.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Muy bueno, precisamente todo esto de ahora iniciar las sesiones en internet, yo creo que somos el primer Municipio que lo hace en este País, pero es precisamente para tener una forma adicional de que la ciudadanía pudiera estar enterada y no nada más una vez que ya seleccionemos los equipos y demás esto va a ser importante porque insisto va a ver sesiones que pudieran tener ustedes en las distintas comisiones en la individual con funcionarios y demás de discusión y retroalimentación, chateo vamos a decir como se les conoce con las propias personas, independientemente de las que puedan venir aquí y poder evitarse la molestia de venir aquí a hablar con ustedes, pues también pudieran desde sus puntos más remotos del municipio, poder venir para acá, poder estar discutiendo con ustedes aportando puntos de vista y entablando dialogo para precisamente poder enriquecer todas las decisiones que se vayan tomando en esta Administración.

C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.

Quiero precisar con respecto a los ciudadanos que en este caso en particular si se les envió el proyecto a dos clubs de corredores, desconozco si ellos hayan regresado esto con algunos comentarios y a su vez la propia dependencia se las turno a ustedes ya con ellos, sin embargo si se les turno y se les dejo un tiempo para que ellos tuvieran la oportunidad de estudiarla ya que son los que principalmente utilizan las calzadas.

C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.

Mi mención, es ampliar también la difusión, yo creo que no debe ser muy complicado para sistemas tener ahí un apartado en donde el proyecto lo puedan ver y consulta y pro conducto de la red puedan hacer sugerencias, aparte de la labora que se hace bien mencionaste.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

Muy bien, pasamos a su aprobación en lo general

ACUERDO

Está a su consideración la dispensa de la lectura del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio

de San Pedro Garza García, N. L., si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Secretario del R. Ayuntamiento, expresó.

ACUERDO

Esta a su consideración el aprobar en lo General el Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Secretario del R. Ayuntamiento, expresó.

Sí, Marcelo.

Regidor Lic. Marcelo Martínez Villarreal

Yo nada más quiero comentar algo que lo había comentado tanto en la previa como en la comisión y con lo cual yo no estoy de acuerdo y es el artículo 6°, en lo particular todo el articulado esta bien, nada más si que quede ahí que con el artículo 6° no estoy de acuerdo, no tiene mucho que ver nada más simplemente se me hace que va a ser algo difícil de lograr, entonces que no estoy de acuerdo con la redacción del artículo 6°.

Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal:

ARTICULO 6.- La calzada del Valle Alberto Santos González comprende una superficie de 7.5 hectáreas habilitando exclusivamente para uso peatonal, quedando restringido el empleo de cualquier vehículo relacionado con el patinaje, ciclismo o actividades relacionada, exceptuando el tránsito de sillas de ruedas y carreolas". Es decir aquí lo que se pretende reglamentar es que en lo que es la Calzada del Valle las personas que hagan uso de ella, sean personas que vayan a pie, y las personas que traigan patines, bicicletas y demás, usen la pista de la Avenida San Pedro. ¿por qué?, porque son miles de personas las que están haciendo uso de estas avenidas, la inmensa mayoría lo hace a pie, corre o camina y lo hace principalmente por la Calzada del Valle, entonces lo que queremos es evitar que haya accidentes o que haya molestias para ambos, sobre todo para los que no van en los patines, que ya los ha habido y tampoco privar a los que quieren patinar, pues bueno tienes para patinar la Avenida San Pedro.

Regidor Lic. Marcelo Martínez Villarreal

El por qué no estoy de acuerdo, es simplemente porque ya es más que todo una costumbre, que siempre los patinadores están ahí, nuestros propios ciclistas, los oficiales ciclistas están en Calzada del Valle, ¿cómo vamos a quitarle a ellos su modo de transporte dentro de la Calzada del Valle y cómo vamos a quitar a ellos su modo de transporte dentro de Calzada del Valle una costumbre?, que según el derecho la costumbre se convierte en ley a los patinadores para que puedan estar patinando ahí, estoy de acuerdo que para protección de los corredores, por eso simplemente estoy diciendo que ya lo había comentado en la comisión, lo comente en la previa, nada más que quede constancia que yo no estoy de acuerdo con el artículo sexto

Ing. Gerardo Garza Sada.

Muy bien, está asentado en actas.

Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza

Yo nada más quiero hacer notar que se está tratando muy claramente del uso de bicicletas de patinetas de todo eso, no estamos hablando ni mencionando para nada a la autoridad, el movimiento de bicicletas de la autoridad, es a paso más lento que el de a pie y es de vigilancia, no es de diversión ni de carreras, ni de nada.

Regidor Lic. Marcelo Martínez Villarreal

Disculpame pero el Artículo 6.- dice: "Exclusivamente para uso peatonal quedando restringido el empleo de cualquier vehículo relacionado con patinaje, ciclismo o actividades relacionadas". El oficial que va en bicicleta eso es ciclismo, independientemente de la velocidad a la que vaya o sea para diversión o su trabajo, eso es ciclismo

Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza

No se que pretendes, para mí está muy bien como está, pero si quieres

Regidor Lic. Marcelo Martínez Villarreal

Pretendo establecer que no estoy a favor del reglamento.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:
Muy bien, Rebeca.

C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.

Yo creo que igual podría agregarse ahí que a excepción del oficial que se encarga de la vigilancia dentro de la calzada ¿verdad?, porque en un momento dado ese si es necesario porque está vigilando por el bienestar de todos nosotros y eso podría de alguna manera subsanar esta cuestión.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:
Dr. Decrescenzo.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Que se agregue eso que a excepción de la policía cuando es necesario o es solicitado.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

Es más de hecho la policía cuando anda por ahí lo hace normalmente a pie con la bicicleta a lado cuando hay mucho trafico de gentes, no anda normalmente caminado, va caminando con la bicicleta, pero podemos añadirle si ustedes están de acuerdo la redacción que dijese con la excepción de la autoridad cuando sea necesario y que tendrán que hacerlo a velocidades completamente moderada. Sí, Javier.

C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.

Y también nada más mencionar Marcelo, que lo que se quiso hacer es ordenar en una calzada que es San Pedro, si van a poder los ciclistas estar por esa Calzada, en cambio en la Calzada Alberto Santos González ahí va a estar la gente que quiere caminar, que quiere correr ¿verdad?, ahí si hicimos un ejercicio en lo particular los que estamos en la Comisión y veíamos que había gente que quiere caminar tranquilo, entonces es una manera que consideramos en la Comisión pues establecer el orden, creo que es algo muy prudente.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:

De hecho los ciclistas, no acostumbran ir por las Calzadas, los que luego van son los patinadores ¿verdad?, los ciclistas usan las calles .

C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.

Perdón, cuando tome el uso de la palabra precisamente por eso no leí el artículo para no llegar a todo esto, simplemente yo quería dejar constancia en el acta de que no estoy de acuerdo con el artículo 6.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el aprobar en lo particular el Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., Si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estefa Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza, A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado, A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, Contra

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor

Lic. Dora Chávez Cárdenas, A favor

APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL Y LA OBSERVACIÓN DE LA REGIDORA, LIC. REBECA CLOUTHIER EN EL ARTICULO 6.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

El punto diez de la orden del día es: presentación y aprobación en su caso del Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que por cualquier motivo, residan, habiten o transiten en el Municipio.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **AGENTES DESTRUCTIVOS.**- Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico - tecnológico, sanitario - ecológico, y socio - organizativo que pueden producir riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. **ALTO RIESGO.**- La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;

- III. **APOYO.-** Al conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencias o desastre;
- IV. **AUXILIO.-** Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y bienes de las personas; la planta productiva; y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de alertamiento; evaluación de daños, planes de emergencia; seguridad, búsqueda salvamento y asistencia;
- servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia; reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad
- V. **DAMNIFICADO.-** A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes daños de consideración, provocados directamente por los efectos de un desastre, también se consideran damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas,
- VI. **DESASTRE.-** Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones en la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le consideran calamidades públicas;
- VII. **EMERGENCIA.-** La situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar a la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata;
- VIII. **ESTABLECIMIENTO.-** A las escuelas, fábricas, industrias o comercios, así como a cualquier otro local público o privado, y en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo;
- IX. **GRUPOS VOLUNTARIOS.-** A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea de prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, si recibir remuneración alguna y que para tal efecto cuentan con conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;
- X. **PREVENCIÓN.-** A las acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;
- XI. **PROTECCIÓN CIVIL.-** Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y de apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por

causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias, e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la entidad municipal.

- XII. **RECUPERACION.**- Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos; y
- XIII. **RIESGO.**- La probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre

Artículo 3. - Corresponde al Presidente Municipal en materia de protección civil:

- I. La aplicación de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y de los ordenamientos que de ella se deriven, en el ámbito de su respectiva competencia, así como lo dispuesto en el presente reglamento;
- II. Promover la participación de la sociedad en la protección civil;
- III. Crear Fondo de Desastres Municipal, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres. La creación y aplicación de este Fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;
- IV. Incluir acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de este reglamento; y
- VI. Los demás que dispongan las leyes aplicables en materia de protección civil, así como el presente reglamento.

CAPITULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 4.- Se crea el Sistema Municipal de Protección Civil como un órgano de coordinación de acciones o instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención de desastres en la entidad municipal.

Artículo 5.- El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de protección civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de protección civil de los sectores públicos, privado o social, que se operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta de desastres o emergencias, y planificar la logística operativa de respuesta a ellos

Artículo 6.- El Sistema Municipal de Protección Civil será operado por el Consejo Municipal de Protección Civil, que se constituye mediante acuerdo del Presidente Municipal; el Sistema estará integrado de la siguiente manera.

- I. DIRECTIVA DEL CONSEJO, la cual será integrada por:
 - a) Como Presidente de la Directiva, el Presidente Municipal en funciones
 - b) Como Secretario Ejecutivo, el Secretario del Ayuntamiento
 - c) Como Coordinador General, el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad
 - d) Como Secretario Técnico, el Director de Protección Civil Municipal
- II. EL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES;
- III. GRUPOS VOLUNTARIOS QUE PRESTARAN AUXILIO AL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

Entre los grupos voluntarios serán considerados los de rescate y auxilio en la materia, los cuales deberán de estar debidamente integrados al Sistema Estatal de Protección Civil y se coordinarán fielmente al Sistema Municipal, a fin de que realicen su función correspondiente dentro del Plan Municipal de Protección Civil

Artículo 7.- El Sistema Municipal de Protección Civil cumplirá además de los señalados en el artículo 5, con los siguientes objetivos.

- I. Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
- II. Fomentar la activa y responsable participación de todos los habitantes del Municipio;
- III. Promover campañas masivas de divulgación en materia de protección civil;
- IV. Convocar a funcionarios públicos y a representantes de los sectores social, privado y grupos voluntarios, para integrar el Centro Municipal de Operaciones, y
- V. Los demás que acuerde el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 8.- El Sistema Municipal de Protección Civil forma parte del Sistema Estatal de Protección Civil, así como del Consejo Estatal de Protección Civil, a través del representante que designe la Directiva del Consejo Municipal de Protección Civil. Dicho representante conforme a la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, tendrá el carácter de vocal en el Consejo Estatal de Protección Civil.

**CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es la institución de coordinación interna de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano

Artículo 10.- El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta del Gobierno y la administración Municipal en materia de protección civil y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado en la ejecución para la prevención de emergencias o desastres
- II. Alertar y coordinar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil de la población del Municipio
- III. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento el Programa Municipal de Protección Civil
- IV. Integrar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos sobre desastres factibles en el Municipio y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar acciones para eliminar aquellos o disminuir el impacto de los mismos en la población, sus bienes y en la naturaleza.
- V. Realizar inventario de todos los recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención de emergencias o desastres y hacer posible la disponibilidad permanente de los mismos.
- VI. Articular políticas y acciones institucionales en materia de protección civil, a efecto de evitar en lo posible acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos para las acciones de prevención y atención de emergencias y desastres
- VII. Coordinar las acciones de salvamento y prestar auxilio cuando se presenten fenómenos que causen emergencias o desastres
- VIII. Fomentar el sentimiento de solidaridad como un elemento esencial para la unidad de la colectividad del Municipio en la prevención y atención de siniestros.
- IX. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil, la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de protección civil de la comunidad, para constituir una cultura de protección civil que pondere la educación de la niñez.

Artículo 11.-El Consejo Municipal de Protección Civil sesionara ordinariamente por lo menos dos veces al año, y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento a convocatoria de cualquier miembro de su directiva.

Para que la sesión del Consejo Municipal de Protección Civil sea válida, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad mas uno de los integrantes del Consejo.

Artículo 12.- Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad mas uno de los asistentes a la reunión

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo

Artículo 13.- Las convocatorias para las sesiones contendrán referencia expresa de la fecha y lugar en que se celebran, naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos.

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior ; y
- III. Los asuntos determinados a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones de los acuerdos tomados.

Artículo 14.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetara la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- VI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil y una vez aprobado, procurara su mas amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y en su caso, solicitar apoyo al Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún nesgo, alto nesgo, emergencia o desastre,
- VIII. Coordinarse con las dependencias, Estatales y Federales y con las instituciones privadas y del sector social en la aplicación y distribución de la ayuda Estatal, Nacional e Internacional que se reciba en caso de alto nesgo, emergencia o desastre,

- IX. Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal y Federal.
- X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta eficiente frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- XI. Hacer la declaratoria formal de la emergencia;
- XII. Autorizar:
 - a) La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgos; y
 - b) La difusión de los avisos y alertas preventivas al respecto.
- XIII. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y
- XIV. Las demás que la Ley, el presente reglamento y el Consejo le otorgue

Artículo 15.- Corresponde al Secretario Ejecutivo

- I. En ausencia del presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo y realizar las declaraciones formales de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV. Resolver el recurso de inconformidad en los términos del presente reglamento; y
- V. Las demás que le confieran, el presente reglamento y las que provengan de acuerdo del Consejo o el Presidente Municipal.

Artículo 16.- Corresponde al Coordinador General.

- I. Colaborar con el Secretario Ejecutivo para el seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- II. Apoyar en todo lo previsto en el presente reglamento;
- III. Mantener informado al Presidente Municipal y al Secretario Ejecutivo en todos los casos de siniestros que se presenten; y
- IV. Lo demás que la Ley, el presente reglamento, el Consejo o el Presidente Municipal le otorgue.

Artículo 17.- Corresponde al Secretario Técnico

- I. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo el programa de trabajo del propio Consejo;

- II. Previo acuerdo del Presidente de Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentren reunidos y comunicarlo al Presidente del Consejo ;
- V. Elaborar y certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido;
- VI. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VII. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones.
- VIII. Rendir un informe anual de los trabajos del Consejo;
- IX. Conducir operativamente al Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Reunir, introducir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XII. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencia y desastres, y
- XIII. Lo demás que le confieran las Leyes, el presente reglamento, el Consejo, su Presidente o Secretario Ejecutivo.

CAPITULO IV DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

Artículo 18.- Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se elegirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en el Centro Municipal de Operaciones, al que se podrán integrar los responsables de las dependencias de la administración pública municipal, estatal y en su caso las federales que se encuentren establecidas en el Municipio, así como representantes de los sectores sociales y privado y grupos voluntarios. Cuya participación sea necesaria para el auxilio y la recuperación de la población de la zona afectada.

Artículo 19.- Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, como Centro Municipal de operaciones:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa de los recursos necesarios, su aplicación y las acciones a seguir;

- III. Aplicar el plan de emergencias a los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad, para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencias.

CAPITULO V DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

Artículo 20.- La Dirección de Protección Civil Municipal dependiente del Presidente Municipal, dentro de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección civil o del Centro Municipal de Operaciones

Artículo 21.- La Dirección de Protección Civil Municipal se integrara por

- I. Un director que será nombrado por el Presidente Municipal y que estará dentro de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- II. Las unidades o departamentos técnicos u operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo y operativo que sea necesario y autonce el presupuesto respectivo.

Artículo 22.- La Dirección de Protección Civil Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- II. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto reestablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- V. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;
- VI. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo,

- VII. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y el Municipio en materia de protección civil;
- VIII. Identificar los riesgos y altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando el Atlas correspondiente, así como la elaboración de los mapas de riesgo;
- IX. Promover la integración de las unidades de internar de protección civil en las dependencias y organismos de la administración pública municipal, estatal y de la federal, cuando estas estén establecidas en el Municipio;
- X. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sea en empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XI. En coordinación con la Dirección Estatal, contar con el registro, validar y coordinar las acciones de los grupos voluntarios en el municipio;
- XII. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgos y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
- XIII. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, al Secretario Ejecutivo y al Coordinador General, según sea necesario;
- XIV. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- XV. Fomentar la participación de los medios de comunicación masivos electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- XVI. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XVII. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;
- XVIII. Coordinarse con las Autoridades Estatales y Federales, así como instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres;
- XIX. Ejercer inspección, control y vigilancia de los establecimientos con las siguientes características:

- a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;

- b) Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva para un número no mayor a veinte personas.
- c) Oficinas y servicios públicos de la administración pública municipal.
- d) Terrenos para estacionamientos de servicios;
- e) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- f) Lienzos charros, circos o ferias eventuales.
- g) Actividades o establecimientos que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción;
- h) Instalación de electricidad y alumbrado público,
- i) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales.
- j) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos;
- k) Anuncios panorámicos, y
- l) Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y/o otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines

XX. Con el auxilio y coordinación de la Dirección Estatal de Protección Civil, ejercer control y vigilancia de los siguientes establecimientos

- a) Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos, turísticos, centros vacacionales;
- b) Escuelas y centros de estudio superiores en general;
- c) Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorros.
- d) Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, plaza de toros, hipódromos y velódromos;
- e) Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios;
- f) Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile;
- g) Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencia y bibliotecas.
- h) Templos y demás edificios destinados al culto;
- h) Centros comerciales, supermercados, tiendas de departamentos, mercados.
- i) Oficinas de la administración pública estatal, incluyendo a las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio.
- j) Centrales y delegaciones de policía, penitenciarias y demás edificios e instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública;
- k) Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a mil metros cuadrados;

- l) Destino final de desechos sólidos;
- m) Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura.
- n) Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas;
- ñ) Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos;
- o) Edificios para estacionamiento de vehículos; y
- p) Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados a los incisos anteriores y ocupen un área mayor a los mil quinientos metros cuadrados

XXI. Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos, así como dictar las medidas para evitarlos o extinguirlos,

XXII. Señalar las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento;

XXIII. Auxiliar al representante municipal para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León, en su desenvolvimiento como vocal del mismo, para la conducción y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, y

XXIV. Las demás que le confieran el Presidente Municipal, la Ley, el presente reglamento y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil o del Centro Municipal de Operaciones

Artículo 23.- La Dirección de Protección Civil Municipal, promoverá que los establecimientos a que se refiere este reglamento instalen sus propias unidades interna de respuesta, asesorándolos y coordinando sus acciones.

Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Dirección de Protección Civil Municipal, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres..

Artículo 24.- La Dirección de Protección Civil Municipal será la responsable directa para aplicar las medidas de seguridad, poniendo especial atención a los siguientes casos de alto riesgo:

- a) El abastecimiento de gas de uso doméstico de la unidad repartidora a vehículos motorizados.
- b) El transporte y/o almacenamiento de material peligroso o inflamable que ponga en riesgo la población y carezca de autorización

Artículo 25.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales y Estatales de

Protección Civil, la Dirección de Protección Civil Municipal, será quien coordine los trabajos de respuesta ante la contingencia, en el lugar de los hechos

Artículo 26.- Corresponde al Director de Protección Civil Municipal.

- I. Coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección;
- II. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres;
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección de Protección Civil Municipal;
- IV. Designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia municipal o de coordinación con la Dirección Estatal;
- V. Ordenar la practica de las inspecciones a los establecimientos de competencia municipal, en la forma y termino que establece este reglamento, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que corresponda; y
- VI. Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables, las que confiera el Presidente Municipal, o las que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil.

CAPITULO VI DE LA ACTUACION DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 27.- Este reglamento reconocerá como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones a que se refiere la fracción IX del artículo 2 de este ordenamiento que cuenten con su respectivo registro ante la Dirección Estatal de Protección Civil.

Artículo 28.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado ante la Dirección Estatal de Protección Civil, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil

Artículo 29.- Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
- II. Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- III. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- IV. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;

- V. Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de Protección Civil Municipal, de la presencia de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre,
- VI. Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal o Estatal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar; y
- VII. Las demás que les confiera el Consejo Municipal de Protección Civil.

CAPITULO VII DE LAS UNIDADES DE RESPUESTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 30.- Es obligación de todos los establecimientos como industrias, almacenes, gasolinerías, gaseras, comercios, hoteles, centros de estudios, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como cualquier otro local público o privado y en general, de cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine, o a la concurrencia masiva de personas pueda existir riesgo, el contar con unidades de respuesta debidamente avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos.

- I. **CAPACITACIÓN:** el personal que integre las unidades internas de respuesta, deberá estar debidamente capacitado mediante un programa específico de carácter teórico - práctico, inductivo, formativo y de constante actualización
- II. **BRIGADAS:** cada unidad interna de respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuación del inmueble y de búsqueda y rescate coordinadas estas por el jefe de piso y el responsable del inmueble u otros establecidos durante la formación de las mismas.
- III. **SIMULACROS:** las unidades internas de respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros cuando menos dos veces por años en cada inmueble, atendidos aquellos como una representación imaginaria, de la presencia de una emergencia mediante los cuales, se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de protección civil.

Artículo 31.- Los establecimientos a que se refiere este ordenamiento de competencia municipal, y de coordinación con la Dirección Estatal, tiene la obligación de contar permanentemente con un programa específico de protección civil y un plan de contingencias que deberá ser validado y registrado por la Dirección Estatal de Protección Civil y supervisado por la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 32.- Para los efectos de artículo anterior, los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos, procurarán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario para la atención de emergencias, así como solicitar la asesoría de la Dirección de Protección Civil Municipal, tanto para su capacitación, como para el desarrollo de logísticas de respuesta a las contingencias

Artículo 33.- Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitará de inmediato la asistencia de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como de otras instancias de la materia.

CAPITULO VIII

REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACION

Artículo 34.- Es obligación de los ciudadanos del Municipio prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de emergencia o desastre siempre y cuando ello no les implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

Artículo 35.- Cuando una emergencia o desastre se desarrolle u origine en una propiedad privada, sus propietarios o encargados están obligados a facilitar el acceso a los cuerpos de seguridad, auxilio y rescate y proporcionar toda clase de información y ayuda a su alcance a la autoridad.

Artículo 36.- Cuando el origen de una emergencia o desastre de deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones a que haya lugar que impongan las autoridades correspondientes y la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, de causarse daños a la infraestructura urbana, el o los responsables, tendrán la obligación de reparar los daños causados atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 37.- Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables, explosivos o peligrosos, deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan

Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos mencionados están obligados a mostrar la licencia o permiso vigente emitido por la autoridad a la que le corresponde la seguridad y prevención de accidentes, al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 38.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habilitadas o abandonadas, dentro de los centros de población del Municipio el mantener los patios libres de materiales incendiables, como hierbas o pastos secos, madera, plantas, solventes y basura entre otros.

Artículo 39.- Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- i. Reportar todo tipo de riesgo a la Dirección de Protección Civil Municipal.
- ii. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta distribuidora, esto es, a través del trasvase de pipa a vehículo, de cilindro doméstico a vehículo, de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionarios dentro de un domicilio;
- iii. Solicitar a la Dirección de Protección Civil Municipal, asesoría para la quema de pastos y actividades similares; y
- iv. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la revisión debida a la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 40.- Para la prevención de accidentes, en los eventos o espectáculos públicos masivos, los organizadores deberán:

- I. Implementar las medidas de seguridad y protección civil que sean indicadas por la Dirección de Protección Civil Municipal;
- II. Proveer asistencia médica en el lugar, señalamientos y equipo básicos de seguridad y servicios sanitarios en la medida y con los requisitos que sean indicados por la Dirección de Protección Civil Municipal,
- III. Contar en el lugar donde se realice un espectáculo público masivo, con un cuerpo de emergencia o dispositivo de seguridad para dar respuesta a accidentes o emergencias que se presenten; y
- IV. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal, aún y cuando se dicten durante el transcurso del evento.

Artículo 41.- En el transporte de materiales de materiales o sustancias químicas, deberá observarse lo siguiente:

- I. Al sucitarse el derrame, escape o exposición de algún químico que pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo, queda obligada a cubrir los gastos que se generen para la atención de la emergencia y reparar el daño causado,
- II. Queda prohibido que los vehículos de carga de cualquier capacidad que porten el emblema de "MATERIAL PELIGROSO" o similar, se estacionen o permanezcan dentro de la zona urbana del Municipio;
- III. Los vehículos identificados como transportadores de material peligroso (entre otros gas y gasolina) deberán de ser conducidos a baja velocidad dentro de la zona urbana del Municipio atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito Municipal;
- IV. Queda estrictamente prohibido el derramar, vertir o depositar cualquier tipo de sustancia en el suelo, agua y medio ambiente en general, que puedan ocasionar contaminación, enfermedades o accidentes; y
- V. Los propietarios o responsables deberán de proveer a los conductores de vehículo de materiales o sustancias químicas, del equipo e información necesarios para el control en caso de fuga o derrame.

Artículo 42.- Los propietarios de negocios de menos de cinco personas empleadas, deberán :

- I. Contar con un directorio de emergencias;
- II. Establecer un botiquín de primeros auxilios;
- III. Contar con los extintores según las características del inmueble,
- IV. Disponer de la señalización correspondiente a la materia; y
- V. Solicitar asesora a la Dirección de Protección Civil Municipal, a fin de prevenir accidentes;

Artículo 43.- Para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población, el Municipio podrá contar con una corporación de bomberos y rescate, misma que será regida y coordinada por la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 44.- Es obligación de los responsables o dueños de camiones pipa, destinados al acarreo de agua, el prestar auxilio a la corporación de bomberos en el momento que le sea solicitado por cualquier integrante de la Directiva del Consejo Municipal de Protección Civil o colaborar con la que exista ajena a la administración municipal.

Artículo 45.- Con la autorización de cualquier integrante de la Directiva del Consejo Municipal de Protección Civil, es obligación de los responsables de los establecimientos de expendio de combustible, proveer del mismo a las unidades de emergencia debidamente identificadas, que en los momentos de una emergencia o desastre requiera de dicho combustible para llevar a cabo las actividades de auxilio; el valor del combustible será restituido por la Autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.

Artículo 46.- Los elementos de la corporación de bomberos y rescate, y demás personal adscrito a la Dirección de Protección Civil Municipal, deberá de portar fielmente uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos autorizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, emblemas, logotipos, y número de identificación que determine la Autoridad Municipal correspondiente.

CAPITULO IX DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 47.- El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección en el municipio, en el que se precisaran las acciones a realizar, se delimitarán los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los medios y recursos disponibles.

Este programa deberá, en su caso, ajustarse a los procedimientos de programación, presupuestación y control correspondiente y a la bases establecidas sobre la materia, en convenios de coordinación.

Artículo 48.- El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven del mismo, se expedirán, ejecutarán y revisarán conforme a lo establecido en el presente reglamento, tomando en consideración las disposiciones específicas de la Ley de Protección Civil del Estado, respecto al Programa Estatal de Protección Civil del Estado, respecto al Programa Estatal de Protección Civil, así como a los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 49.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contar con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención ;
- II. De auxilio; y
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad

Artículo 50.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos .

- I. Los antecedentes históricos de los altos riesgos, emergencias o desastres en el municipio;

- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La identificación de los objetivos del Programa;
- IV. Los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. La estimación de los recursos financieros; y
- VI. Los mecanismos para el control y evaluación.

Artículo 51.- El subprograma de prevención agrupará las acciones tendientes a evitar mitigar los efectos o a disminuir la ocurrencia de los altos riesgos, emergencias o desastres y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil en la comunidad.

Artículo 52.- El subprograma de prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgos;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección de Protección Civil Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de la comunicación social; y
- VII. Los criterios y las bases para la realización de los simulacros.

Artículo 53.- El subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

Artículo 54.- El subprograma de Auxilio contendrá entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III. Los establecidos en coordinación con los grupos de voluntarios.

Artículo 55.- El subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad, una vez ocurrida la emergencia o desastre.

Artículo 56 - En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad, se podrán elaborar Programas Especiales y Específicos de Protección Civil.

Artículo 57 - A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas, deberán ser publicados en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Municipio o del área metropolitana.

CAPITULO X DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 58 - El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicara de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando que se publique en el Periódico Oficial del Estado y difundiéndolo a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo podrá realizar la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 59 - La declaratoria de emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre.
- II. Infraestructura, bienes y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; e
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al Programa Municipal

Artículo 60 - El Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo comunicara formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 57 de este reglamento.

CAPITULO XI DE LA DECLARATORIA DE LA ZONA DE DESASTRE

Artículo 61 - Se considerará zona de desastre la aplicación de recursos del Estado, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del Municipio, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal. En este caso deberá solicitarse a través del Presidente Municipal al Gobernador del Estado, que emita la declaratoria en zona de desastre, a fin de que se pongan en marcha las acciones necesarias por conducto de la Secretaria General de Gobierno.

Artículo 62 - Se considerará zona de desastre de nivel municipal, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, no se requiera de la ayuda Estatal.

CAPITULO XII DE LA ACCION POPULAR

Artículo 63.- Todas las personas tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Autoridad Municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre para la población.

Artículo 64.- La denuncia popular es el instrumento jurídico que tienen los habitantes de este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 65.- Para la acción popular proceda, bastara que la persona que la ejercite aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

Artículo 66.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a la Dirección de Protección Civil Municipal, quien procederá conforme a este reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública y/o la integridad y/o patrimonio de las personas.

Artículo 67.- Las Autoridades Municipales en los términos de este reglamento, atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia popular. Para ello, difundirán ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

CAPITULO XIII DE LAS INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 68.- La Dirección de Protección Civil Municipal, tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de emergencias y desastres, sin perjuicios de las facultades que se confieran a otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal

La Dirección de Protección Civil Municipal, vigilará en el ámbito de su competencia el cumplimiento del presente reglamento y de mas disposiciones que se dicten con base en él y aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

Artículo 69.- Las inspecciones de Protección Civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados por este reglamento y los propietarios, ocupantes o encargados de inmuebles u obras, están obligados permitir las, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

Los inspectores de Protección Civil, son autoridades auxiliares para el cumplimiento y observancia del presente reglamento y están autorizados para levantar las actas, notificaciones y aplicar clausuras de establecimientos en caso de violación a cualquier artículo de este reglamento, en observancia de lo dispuesto para cada caso por el Director de Protección Civil Municipal.

A los inspectores designados para llevar a cabo la inspección y vigilancia, se le confieren las siguientes atribuciones.

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que menciona el presente reglamento:

- II. Solicitar el apoyo policiaco en el caso de oposición de parte del propietario, administrador, encargado u ocupantes, para que se cumplan con la diligencia de inspección o clausura por violación al presente reglamento; y
- III. Las que le otorguen el presente reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 70.- Las inspecciones se sujetaran a las siguientes bases.

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá: la fecha, ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspecto de la visita; el fundamento legal y motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expira la orden y el nombre del inspector;
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona cuyo cargo este el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregada copia legible de la orden de inspección;
- III. Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden de inspección;
- IV. Al inicio de la visita de la inspección, el inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado, para que designe a dos personas de su confianza que funjan como testigo en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;
- V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas, en la que se expresará lugar fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por esta o nombrados por el inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.
- VI. En el acta que se levante por motivo de la inspección se hará constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas;
- VII. El inspector deberá hacer constar en el acta, la violación al reglamento, indicando al presunto infractor que cuenta con cinco días hábiles, para impugnar por escrito a la Dirección de Protección Civil Municipal la constancia de infracción y de que en caso de inconformidad con tal evento, deberá exhibir las pruebas que estimen conducentes; y
- VIII. Unos de los ejemplares visibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 71.- Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con este reglamento y demás ordenamientos aplicables, para proteger el interés público o evitar los riesgos, alto riesgo, emergencias o desastres, que puedan ocurrir en los establecimientos a que se refiere este reglamento. Las medidas de seguridad, si no se trata de un alto riesgo emergencia o desastre, se notificarán antes de su aplicación al interesado sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieran.

Artículo 72.- Mediante resolución debidamente fundada y motivada, se podrán establecer las medidas de seguridad siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos o en general de cualquier inmueble;
- III. La demolición de construcciones o el retro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y secuestro de objetos o materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de acto, rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. El auxilio de la fuerza pública; y
- VIII. La emisión de mensajes de alerta

Artículo 73.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección de Protección Civil Municipal, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I. Se procederá a la suspensión de la construcción, servicios o de las obras o acto relativo a ordenar el desalojo del inmueble y a aplicar las medidas de seguridad que resulten procedentes enunciadas en este ordenamiento;
- II. Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones de la Autoridad de Protección Civil, afín de que se evite o se extinga el riesgo;
- III. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, la Autoridad de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en este u otro ordenamiento, impondrá multa a quien resultase responsable;
- IV. Cuando no obstante la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, la Autoridad de Protección Civil y previa audiencia del interesado, procederá en su caso, a la clausura de los establecimientos, hasta en tanto no se demuestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado;
- V. En caso de que la Autoridad de Protección Civil determine, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción obra o acto relativo o la clausura de los establecimientos, se publicaran avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio o del área metropolitana, advirtiéndolo a la población de los riesgos.

Artículo 74.- Cuando en los establecimientos se presenten emergencias o desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, las Autoridades de Protección Civil procederán de inmediato a la desocupación del inmueble, a la suspensión de las actividades y a clausurar los lugares en donde se realicen, imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad, sanciones que establezcan las demás leyes o reglamentos.

Artículo 75.- Las obras que se ordenen por parte de las Autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicaran las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por el concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 76.- La responsabilidad por daños y perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva, conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 77.- Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente capítulo el Director de Protección Civil Municipal.

Artículo 78.- Son conductas constitutivas de infracción las que se llevan a cabo para

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre,
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente,
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este reglamento; y
- V. En general, cualquier acto u omisión que contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 79.- Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos,

- III. Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 días de salario mínimo general, vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio al momento de la comisión de la infracción.
En caso de la reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de los 2,000 días de salario mínimo general, así como la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas

Artículo 80.- Para los efectos de este reglamento serán responsables:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables, involucrados en las violaciones a este reglamento; y
- II. Quienes ejecuten orden o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de una infracción y los servidores públicos que intervengan o faciliten la comisión de una infracción.

Artículo 81.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor

Recibida un acta de visita de inspección por el Director de Protección Civil Municipal y si de la misma se presume infracción al presente reglamento, a fin de determinar la comisión de una o varias infracciones, se citara al propietario o representante legal de la negociación inspeccionada. Para lo anterior, se fijara fecha y hora a fin de que tenga verificativo una audiencia a pruebas y alegatos.

Debiendo el interesado dirigirse a la Dirección de Protección Civil Municipal por escrito, audiencia en la cual se desahogaran todas las pruebas ofrecidas y que tengan relación inmediata y tendientes a desvirtuar los hechos consignados en el acta de vista de inspección y se reciban por escrito los alegatos que se realicen

En la citada audiencia de admitirán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. No se considerara comprendida en esta prohibición la petición de informes a diversas Autoridades Estatales o Federales, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos

Las pruebas supervinientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución correspondiente

Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por la unidad de documentos públicos; pero si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos solo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Las demás pruebas quedaran a la prudente apreciación de la autoridad.

Si por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad adquiere convicción distinta acerca de los hechos en materia del procedimiento de determinación de las infracciones, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en este artículo, debiendo en ese caso fundar razonadamente esta parte de su resolución.

Artículo 82.- El escrito de ofrecimiento de pruebas deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del propietario de la negociación inspeccionada y en su caso, de quien se promueve en su representación; si fuesen varios los propietarios, el nombre y el domicilio de su representante común;
- II. El interés legítimo y específico que asiste al propietario;
- III. La autoridad que levanto el acta de vista de inspección;
- IV. La mención precisa de los hechos consignados por la autoridad en el acta de vista de la inspección y que motivan el ofrecimiento de pruebas;
- V. Las pruebas que ofrezcan y que tengan relación inmediata y directa con los hechos consignados en el acta de visita de inspección, debiendo acompañar las documentales con que se cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando se actúe en nombre de otro o de personas morales
- VI. El lugar y fecha de promoción

Artículo 83.- dentro de un término no mayor de 15-quinze días hábiles después de concluida la audiencia de pruebas y de alegatos, la Dirección de Protección Civil Municipal determinará la existencia o inexistencia en su caso, de una o varias infracciones al presente reglamento.

Artículo 84.- Al imponerse una sanción se tomara en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o su entorno,
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en su caso.

CAPITULO XV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 85.- Contra los actos y resoluciones del Director de Protección Civil Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este reglamento, los interesados podrán imponer recursos de inconformidad.

Artículo 86.- El recurso de inconformidad es el que tiene por objeto de la autoridad, confirme revoque o modifique a solicitud de la parte interesada una resolución o actos de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 87.- El recurso de inconformidad que se interponga, deberá presentarse para su substanciación, ante el Secretario Ejecutivo de Consejo Municipal de Protección Civil. El afectado contara con un plazo de 15- quince días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir de la notificación

El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado; el escrito debe contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva su presentación;
 - II. Si fuesen varios recurrentes, el nombre y domicilio de su representante común;
 - III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente.
 - IV. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
 - V. La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso,
 - VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
 - VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañarlos documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales; y
- VIII. El lugar y fecha de promoción .

Artículo 88.- El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, lo será el de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha la solicitud

Artículo 89.- Dentro de un término no mayor a 15-quinze días hábiles, después de concluir el periodo de pruebas, el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil, mediante resolución debidamente fundada y motivada, confirmará, modificara o revocara el acto recurrido. Si no lo hiciere en este término, el recurso se entenderá a favor del recurrente .

CAPITULO XVI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

Artículo 90.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

Artículo 91.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente

Este es un reglamento que nos falta en el municipio que es el de Protección Civil, el Municipio de San Pedro cuenta con un municipio para el Cuerpo de Bomberos, pero no tiene reglamento de protección Civil, a pesar de que si cuenta con una dependencia de protección Civil, el 911 conocido así, este es un reglamento igual al que tiene el Gobierno del Estado de protección Civil, igual al que tienen los demás municipios del área metropolitana que ya cuentan con el, exactamente igual, esto nos daría una reglamentación muy específica de cómo poder actuar a la hora de que se requiere la intervención de la protección civil en donde deja la prioridad a la autoridad municipal

En uso de la palabra el C. Francisco Javier Garza Garza, expresó:

AL R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE. —

A los miembros que integramos la Comisión de Gobierno y Reglamentación le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el proyecto del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; mismo que examinado en su integridad; y, toda vez que se efectuó la publicación de la convocatoria pública, no habiéndose recibido propuestas, comentarios ni observaciones al respecto y considerando que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación celebró diversas reuniones para determinar la adecuada integración del mencionado proyecto, ha formulado el siguiente:

DICTAMEN

Los miembros de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, hemos coincidido que al establecer un cuerpo normativo para el Sistema de Protección Civil en nuestro municipio, se está cumpliendo y actualizando al municipio en materia de prevención de siniestros y desastres, ya que al establecerlo, se da cumplimiento a una obligación señalada tanto en nuestra legislación federal como estatal; y que además ha sido establecida por todos los municipios que integran el área Metropolitana, lo que permite una mayor eficacia tanto en la coordinación y el apoyo que se llegará a solicitar a los demás municipios.

Al realizar su estudio y análisis, solo se hicieron modificaciones en la redacción de algunos de los artículos que lo integran, y que con ello se permita una mejor comprensión e interpretación, así mismo se procuró establecer las bases y medidas que se deben seguirse en el combate a los diversos siniestros y eventualidades que se presenten dentro del municipio, provocados tanto por agentes naturales como aquellos que por negligencia del ser humano puedan suceder; esto con el objetivo de proteger a los residentes, ciudadanos y transeúntes que día con día se desenvuelven dentro del nuestro municipio; para ello se entro al estudio de las bases establecidas en la Ley General de protección Civil del País y Ley Estatal de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, la cual señala la obligación que tienen los municipios de establecer sus Sistemas Operativos de Protección Civil; además de establecerse las bases de coordinación y apoyo con el Sistema de Protección Civil del Estado y de las demás autoridades municipales que integran al mismo.

A su vez, ha quedado establecido el procedimiento que la autoridad municipal encargada de su aplicación, deberá seguir para establecer el procedimiento de

inspección, revisión, responsabilidad, sanciones y demás atribuciones que le son conferidas, con el firme propósito de respetar el principio de legalidad que consagra nuestra constitución política del país

El Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha quedado integrado por dieciséis capítulos, con noventa y uno artículos y cuatro transitorios, relacionados con: Disposiciones Generales; Del Sistema Municipal de Protección Civil; De las Funciones y Atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil; Del Centro Municipal de Operaciones; De la Dirección de Protección Civil Municipal; De las Actuaciones de los Grupos Voluntarios; De las Unidades de Respuesta en los Establecimientos; Regulaciones de Seguridad y Prevención para Centros de Población; Del Programa Municipal de Protección Civil; De la Declaratoria de Emergencias; De la Declaratoria de la Zona de Desastre; De la Acción Popular; De las inspecciones y Medidas de Seguridad; De las Sanciones; Del Recurso de Inconformidad, Del Procedimiento de Revisión y Consulta.

En cada uno de los capítulos distribuidos de la manera que queda precisada en el párrafo anterior, quedan establecidas la forma de integración, operación, acciones, sanciones e inspección y vigilancia, que se desarrollaran para un efectivo combate a los siniestros; además de establecerse las obligaciones y responsabilidades de los miembros que integren el cuerpo de Protección Civil y de los demás que sean requeridos para determinadas acciones, permitiendo con ello un desenvolvimiento más eficiente, efectivo, pronto y organizado.

Es importante destacar que, en la elaboración del presente ordenamiento, se contó con la participación de especialistas en la materia, tanto del Estado como del Municipio, esto con el fin de crear un ordenamiento que esta a la par en materia de protección civil con los órganos del Estado y los municipios que lo integran, en especial con los del área metropolitana.

Por lo que sometido de esta manera a la consideración de ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación; el Reglamento de Protección Civil para el Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, hemos coincidido por mayoría, en las modificaciones y contenido final del mencionado reglamento; por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3, 10, 26 fracción VII, 29 fracciones I, IV, V y VI, 30 fracciones I, VI y VIII, 31 fracciones I, VI y VIII, 32, 76 fracción I, 160, 161, 162, 166 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 1, 2, 5, 10, 15 y demás relativos de la Ley General de Protección Civil vigente en el país; y artículos 3, 4, 5 fracciones I y II, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León; y en atención a la necesidad de contar con un sistema operativo de Protección Civil acorde a las necesidades y exigencias que se presentan en nuestro municipio, sometemos para su aprobación ante este Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente: **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración el aprobar en lo general el Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
 C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
 Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor
 Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
 Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
 C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera, A favor
 Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado, A favor
 Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
 C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
 Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
 Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor
 Lic. Dora Chávez Cárdenas, A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración el aprobar en lo particular el Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
 C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
 Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor
 Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
 Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
 C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera, A favor
 Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado, A favor
 Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
 C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
 Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
 Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor
 Lic. Dora Chávez Cárdenas, A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal

Quiero nada más aclarar que de acuerdo con lo que marca la Ley, todos estos reglamentos que fueron aprobados aquí fueron sujetos a consulta pública

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

El punto once del orden del día, es Informe de Comisiones. Por el período vacacional no se encuentra registrara ninguna comisión para esta ocasión.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

El punto doce del orden del día, es Asuntos Generales, se encuentran anotados: Dr. Francisco Decrescenzo y la Regidora María Estela Benavides. Tiene el uso de la palabra el Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Gracias señor Secretario. Yo quiero presentar dos propuestas en concreto es una; quisiera pedirle a los señores Regidores y Síndicos que debido a la construcción o a la propuesta de construir un puente llamado de "Unidad" que ha creado una gran controversia que si es colgante que si es colgado o como sea y que afecta o que inmiscuye al Municipio de San Pedro y que se nos pide que colaboremos con \$60 millones de pesos, \$30 millones cada año, creo que tenemos que adelantarnos a los acontecimientos y es lo que les pido yo a ustedes y ojalá estén de acuerdo conmigo, casi siempre cuando se hace una obra..., pero se deja para después que puede dar o ocasionar complicaciones esa obra, yo no estoy gestionando si esa obra es necesaria o no es necesaria, que si es colgante o es tirante, yo creo que los técnico y especialistas deben de decidir como sea esa obra. Sin embargo esa obra va a traer gente, la misma gente que venía a San Pedro pues va a venir nada más que por otro lado que es por ese puente y ese puente puede afectar en el futuro la vialidad de nuestro Municipio y principalmente de un área, el área original y que ha sido muy golpeada que es la Colonia del Valle y Colonia Fuentes del Valle. Quiero recordarles que tenemos dos avenidas principales y dos avenidas arboleadas nada más. . que es la Calzada San Pedro y la Calzada del Valle Alberto Santo y que indudablemente la gente que se transporta de otros municipios a nuestro municipio o a través de nuestro municipio y que además tienen todo el derecho de hacerlo señor Alcalde, pues se van a ir por la parte mejor, la más bonita, la parte más fácil, evitando camiones, trailers y eso sería la Calzada del Valle y pues sería una contradicción que este Cabildo llevó a cabo una consulta, los vecinos lucharon sobre todo los vecinos de la Calzada del Valle Alberto Santos Poniente, para que eso siguiera siendo habitacional y ahora se aprobó pero va a aumentar el flujo queramos o no, porque o entran por ahí, o entran por Gonzalitos y Gómez Morin los que van a tomar la Avenida Lázaro Cárdenas, entonces debemos de adelantarnos y esta idea no es mía, esta idea esta desde 1960, una comunicación entre Lázaro Cárdenas y la Avenida Morones Prieto. En dos o tres ocasiones el señor Alcalde la ha mencionado, entonces no es idea mía, sin embargo lo que yo si quisiera es que quedara esto planteado por nosotros ante las autoridades estatales de que se necesita una desviación o un bypass aunque no es una palabra española, el ciudadano que venga del norte a través de el Puente "La Unidad", le sea más atractivo venirse o dirigirse a través de Morones Prieto pero tomando esa desviación a que me refiero que es a través de el Arroyo el Capitán. Esa proyecto es o se ha pensado en un Túnel, un Túnel que no tenga más que la entrada y salida por Morones Prieto y lo mismo en Lázaro Cárdenas que no altere la ecología de esa parte ya muy lastimada de Fuentes del Valle y que también sea un gasto razonable, es muy fácil decir bueno, hagan un túnel y arriba del túnel pongan zacate, pues es muy fácil mencionarlo pero creo que hay que estudiarlo señor Alcalde y ver el problema viable de ese túnel, ver el problema del agua que pasa por ahí y también los problemas técnicos. Iniciar señores Regidores, apoyar al Alcalde para iniciar estos estudios en conjunto con el Gobierno del Estado para que cuando estén los estudios se le explique a la ciudadanía de San Pedro, principalmente a los de

Fuentes del Valle, que es una obra que no los va a fastidiar, que es una obra transparente, que es una obra que va a traer beneficios y así esa vialidad no pasa por el corazón de nuestro municipio y de esta manera los mismos sampetrinos que viven por ejemplo en la parte Poniente y que se dirijan hacia la parte Oriente, pues va a ser más fácil irse por ese baypass que irse por Alfonso Reyes o por Calzada del Valle, quiero yo dejar claro compañeros Regidores que esta es una propuesta y que puede haber otras propuestas, no es una cosa que tiene que ser ese túnel, pero que haya una alternativa para que ese tránsito que va a ser aunque las autoridades nos hayan dicho que el AFORE no llega a figura, la gente siempre, el automovilista se va por donde es más cómodo, por donde es más agradable. Y segundo, no que me oponga o que nos opongamos como Cabildo a colaborar con el puente de "La Unidad", sino que esos recursos que nos pide el Gobierno del Estado, pues que se usen o se utilicen para que ese proyecto, sea un túnel o un puente, pero que lo usemos para nuestro municipio, no es egoísmo, no es egoísmo porque ustedes saben igual que yo que el presupuesto de obras públicas son \$48 millones, si quitamos \$30 millones nos quedan \$18 millones y que no va a costar \$60 millones esa obra va a costar más, entonces debemos de autorizar al Alcalde para que lo negocie con el Gobierno del Estado para que complete, no tengo idea de cuánto valga, pero para que se inicien los estudios, porque miren ustedes Señores Regidores, si esa obra u otra obra se iniciase en Octubre o Noviembre de este año no lo vamos a ver nosotros, lo va a terminar otra administración, no es el protagonismo de que queremos ver lo que hicimos, pero lo que sí me inquieta es de que lo que no se inicie este año, el año que entra es un año electoral y no se van a iniciar obras importantes y San Pedro señor Alcalde, necesita obras importantes y esa es mi petición, que autorice este Cabildo a Usted para que inicie las negociaciones, que después les de una explicación con mucha claridad a los vecinos para que no haya malas interpretaciones y segundo que ese dinero que nos están solicitando lo dediquen a una obra de San Pedro. No quisiera que este municipio ya para terminar cometiera el error que cometió el Ayuntamiento de Monterrey en que autoriza \$120 millones para un puente y no le quiere meter un centavo a la prostitución, al control de la prostitución, esas son obras prioritarias, no es correcto aventar la toalla y que a ver como se maneja la prostitución que va a crear un sinnúmero de problemas de salud que después nos vamos a estar lamentando y si gastar este dinero en un puente que bueno, va a beneficiar a una parte de Monterrey, pero eso es su problema. Y muchas gracias.

Se escucharon aplausos de los presentes.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal

Con mucho gusto recibimos la propuesta, y quiero decirle como lo hemos comentado ya en algunas reuniones, definitivamente el paso de Humberto Lobo tampoco es novedad, tiene mucho tiempo en el Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro, desde la administración anterior ya viene ahí plasmado, está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado por ustedes al principio de la administración y es un paso que tendría que darse a esa altura independientemente de la forma, esto sería una puerta de entrada o una puerta de salida de San Pedro a Monterrey o de Monterrey a San Pedro adicional, pero si se corre el riesgo o el peligro vamos a decir, de que los vehículos que vengan sobre todo de Lázaro Cárdenas hacia el Poniente pues con tal de utilizar este paso de Humberto Lobo hacia Rogelio Cantú pues se vinieran por los interiores del municipio y eso complicaría.

Por lo mismo, creo que estamos ya, de hecho yo he dado instrucciones a la Secretaría de Obras Públicas para que analice tanto esta propuesta que usted menciona de ese bypass, a través de Fuentes del Valle o incluso otras alternativas, creo que hay 4 o 5 alternativas más y creo que se podrán sumar quizás algunas más que no necesariamente puedan ir por Fuentes del Valle pero que conecten a Lázaro Cárdenas a Morones Prieto para evitar que con ese tráfico se nos inunde el municipio, entonces, ya están dadas las instrucciones para revisar varias alternativas, tendremos que ver costos, beneficios, y sobre todo algo que estaremos seguramente todos de acuerdo es que la obra que se haga ahí pues obviamente no venga a complicar la existencia ni a perjudicar a los habitantes de Fuentes del Valle, yo creo que es una prioridad; respetar y cuidar la buena vida y la operación de los habitantes de la Colonia Fuentes del Valle, porque sería criminal echarles un problema y pasarles una Avenida nada más así por ellos, entonces creo que esto es lo que tenemos que cuidar y creo que es el empeño de todos nosotros, ya se está analizando en este momento este trazo que usted menciona ver la posibilidad, ver el costo, ver si es factible técnicamente y el costo que se tendría y algunas otras opciones más tres o cuatro más que existen, como digo, la intención sería comunicar esto y como buena parte del anillo metropolitano pues creo que si podríamos estar en condiciones de pedir a Gobierno del Estado en que esto fuera pagado con recursos estatales ya que es parte de un anillo metropolitano y con esto le daríamos una salida y obviamente esto consultarlo ampliamente con toda la ciudadanía, mostrarlo y demás como ha sido la costumbre de esta administración desde el principio, entonces tomamos nota de lo mismo

Regidor Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Señor Alcalde, Yo nada más si quiero dejar bien claro que estoy mencionando una opción la opción.

Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal.

Sí, por eso lo menciono, es la opción

Regidor Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Que no se mal interprete, creo que usted lo ha dicho muy claro que sea la opción que moleste menos a los vecinos y segundo que sea también una opción viable desde el punto de vista económico.

Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal.

Técnico y económico, estamos analizando esa y creo que hay 3 o 4 hasta este momento se está consultando a unas personas, se están viendo algunos análisis y ya iremos viendo con el tiempo las alternativas que más convenga.

Regidor Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Entonces quiero entender que va para adelante la propuesta.

Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal.

Definitivamente, como le digo ya desde antes se había incluso ordenado a la Secretaría el Trabajo de lo mismo

Regidor Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.
 Muchas gracias.

Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal.

Nada más quisiera añadir una buena noticia, ya que hablamos de recursos. El día de ayer nos comunican; el Tesorero del Estado, y yo en la noche que ví al Gobernador, incluso lo comente con él y con el propio Tesorero; nos han asignado \$10 millones de pesos adicionales para proyecto de obra a este municipio, adicionales a lo que teníamos contemplado, entonces de lo que teníamos contemplado en nuestro presupuesto para obra pública que ya tenemos una partida de \$50 millones más \$18 millones de proyecto más lo de inversión en bienes que sumaba ya ochenta y tantos, y por lo pronto hay que irle añadiendo \$10 millones de pesos adicionales que incluiremos en ese paquete de recursos para obra pública y que en breve lo someteré yo a su consideración las alternativas de obra pública que tendríamos considerados para propuestas de este año, con sus costos, sus montos de inversión y que ustedes pues seleccionaran las prioridades que se dieran con esto, pero por lo pronto contamos con \$10 millones de pesos ya adicionales a partir de ayer en la tarde.

Secretario del R. Ayuntamiento.

Tiene el uso de la palabra la Regidora María Estela Benavides

Regidora Lic. María Estela Benavides.

Gracias, por diferentes declaraciones que se han venido presentando últimamente he percibido yo en diferentes grupos de la ciudadanía una cierta preocupación, porque se sienten un poquito abandonados por sus Regidores en cuanto a las soluciones de diferentes problemas que se han presentado aquí en la comunidad, yo creo que ahorita es muy conveniente hacer cierta aclaración, no precisamente por una cierta sensibilidad en la piel en cuanto a la crítica, de ninguna manera es eso, sino que yo quiero dejar muy tranquila a la ciudadanía y repetir algo que yo ya he dicho en diferentes ocasiones, todos y cada uno de los Regidores de este Ayuntamiento, se han dedicado a trabajar con mucha responsabilidad, cada quien en su comisión, cada quien en los dictámenes que le corresponden y para muestra quiero decirles que la Comisión de Obras Públicas a la cual pertenezco, ha presentado un proyecto, uno de tantos proyectos como dice el Alcalde, para tratar de solucionar precisamente ese problema para no invadirles de tráfico a la Calzada del Valle y a la Colonia Fuentes del Valle, definitivamente estoy totalmente de acuerdo con el Dr., en que hay que tratar de evitar esto al máximo y tan preocupados estamos que hemos estado pensando en diferentes opciones, diferentes soluciones, están en estudio, no podemos decir que vaya a ser la solución definitiva pero ojalá y que así sea, yo solamente quiero dejar muy tranquila a la ciudadanía de que todos sus Regidores estamos trabajando y con mucha responsabilidad en todos los asuntos y como siempre procurando el beneficio de la mayoría.

Regidor Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Me permiten, yo quiero enfatizar lo que dice Usted Señora, porque lo he expresado muchas veces en los medios, no es queja contra los medios, si,

que quede claro, lo he expresado que a lo Regidores nos den la oportunidad de servir a la Ciudadanía, lo he expresado que inclusive estamos dispuestos a ir a reuniones domiciliarias, sin embargo pues poco sale en la prensa de estas cosas, y ojalá y la prensa lo tome en cuenta ¿verdad?, por qué esa es una realidad. Yo admiro mucho a los ciudadanos de San Pedro, pero ya tocando Usted el tema, nos han rebasado las asociaciones civiles, han estado más activas que nosotros y ese no es un reclamo sino una petición a los medios, que nos den la oportunidad de expresar lo que nosotros sentimos, lo que queremos para atender a la ciudadanía, para eso fuimos electos más de 10 veces, he dicho cuanto gano yo como Regidor no lo han puesto en la prensa, porque han sido criticados los funcionarios públicos, los Diputados, los Diputados Federales que no trabajan y que ganan mucho y tampoco ha salido eso, no es un lamento ni reclamo ni mucho menos, pero sería un harakiri pelearme con la prensa, pero que también nos den la oportunidad de que el ciudadano sepa cuanto ganamos y que trabajamos y que no es ninguna cosa del otro mundo, es nuestra obligación por lo cual yo quise hacer referencia de lo que usted menciona. Estoy totalmente de acuerdo y que sepan que estamos para ayudarles, porque en 2 o 3 días he recibido 15 e mails de un reclamo que yo creo que es lícito en donde nos dicen que si entendemos el problema que ha habido, la transformación que ha tenido San Pedro, que si estamos de acuerdo con el cambio del uso de suelo de Gómez Morin, pues por Dios, yo desde mayo estoy grite y grite en la prensa y en la televisión, ahora pues que no salga eso ya no es problema de nosotros o cuando menos no es problema mio, ¿verdad?

Regidora Lic. Rebeca Clouthier de Drexel

Yo nada más quería precisar, que yo no considero en ningún momento que la sociedad civil nos haya rebasado, nosotros los Regidores estamos trabajando responsablemente lo que nos corresponde y siempre hemos dicho que estamos a la disposición, la ciudadanía sabe donde estamos e inclusive ya salieron nuestros mails en la prensa, nos han estado llegando como dice el Dr., y nuestro principal trabajo lo hemos estado cumpliendo que ha sido, pues lo que hemos venido haciendo, entonces yo si felicito a la Participación Ciudadana y todo pero yo creo que nosotros estamos cumpliendo responsablemente como es nuestra obligación.

Regidor Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

No deseo iniciar una polémica, pero cuando dije que nos han rebasado lo he dicho de buena fe, se han formado las uniones que no habia antes por la poca participación o quizás nos falte más participación ciudadana yo lo veo claro, yo no me quiero ofuscar, yo siento que he trabajado pero a lo mejor nos falta más, y tanto nos falta más que los medios le dan más importancia a las A.C. que a nosotros, algo debe de estar mal o algo no está completo, yo no quiero decir Regidora Clouthier, de que nosotros no hemos hecho nada, pero yo creo que si nos falta, porque es el único municipio en donde la participación ciudadana es de dimensiones tremendas y se inició por errores cometidos por administraciones, no estoy hablando de partidos, administraciones sobre el uso de suelo, ¿verdad? en que se han violado todo lo que se ha podido y lo que no se ha podido también lo han violado, entonces esa es la razón, por eso le digo Regidora de que nos han rebasado en el buen sentido, que bueno, que bueno que

ellos participen, pero también nosotros tenemos que parar las antenas cuando esto esta sucediendo.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal

Yo creo que esto es definitivamente muy importante y satisfactorio yo lo diría, bendita participación ciudadana, yo creo que esta administración desde un principio se ha preocupado específicamente y especialmente como tema prioritario el abrir las puertas del municipio a la participación ciudadana, hemos recibido, digo hemos porque todos ustedes y un servidor hemos recibido a cuantos así lo han deseado en una o múltiples ocasiones, hemos recorrido prácticamente todas y cada una de las Colonias del Municipio a ir a visitarlas, a ver los problemas que ahí hay, todos los viernes desde el principio de la administración se tiene una audiencia pública en donde muchos de ustedes en ocasiones asisten, o siempre hay Regidores, todos los funcionarios del primer nivel y algunos más, el Alcalde, y se recibe sin previa cita y se ven asuntos a cuanta persona quieren ir ahí a asistir a tratar cualquier asunto, estas sesiones son abiertas nunca se han ocultado ni se ocultaran, es más estamos buscando que sean más difundidas, la prueba de ellos es que somos el primer municipio en este país que pasa sus sesiones por internet, precisamente para difundirlas mejor, se recibe se contesta todo lo que se recibe en la medida de lo humanamente posible y creo que la efervescencia que hay en San Pedro, pues es consecuencia de una sociedad nueva que estamos viviendo en este País y que San Pedro como municipio de avanzada, es el que va adelante en esto, bendita participación ciudadana y creo que estamos haciendo nuestro trabajo de la mejor manera posible, los ciudadanos obviamente que es a lo que nos debemos lo hace muy bien y creo que este Cabildo también.

Regidora María Estela Benavides.

Bueno, ya lo acaba de mencionar usted señor Alcalde, lo que iba a decir, tal vez esa preocupación en los ciudadanos se ha despertado porque nosotros no publicitamos lo que hacemos, nosotros trabajamos adentro y a lo mejor eso es lo que ha faltado pero afortunadamente con este medio de internet pues va a ver mayor comunicación y los ciudadanos se pueden enterar de viva voz.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal

Yo creo que los ciudadanos, han estado participando cada vez más, porque precisamente es la apertura para escucharlos, si aquí hubiera rechazo y no se les recibiera, pues estarían brincando en otros lados no aquí, precisamente esta participación, ¿por qué esa comunicación? y porque hay la verdadera realidad de que se les pueda tomar en cuenta, el mejor caso por ejemplo cuando se hizo la consulta pública de Calada del Valle que fue muy polémica, pues finalmente este Cabildo aprobó por la inmensa mayoría el que se conservara el uso del suelo igual, por ejemplo por citar alguno.

C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal

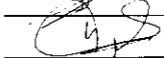
El punto trece de la orden del día es Clausura Habiendo sido agotado el último punto del Orden del día aprobado para esta Primera Sesión del Republicano Ayuntamiento, programada para hoy 16 de Enero de 2002, y siendo las 9:46 nueve horas con cuarenta y seis minutos, me permito clausurar los trabajos. "Muchas Gracias"

C. Presidente Municipal.
Ing. Gerardo Garza Sada.



Sindicos:

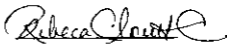
C.P. Salvador F. Albo Tamez.



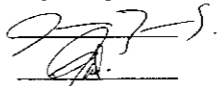
C. Francisco Javier Garza Garza.

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.

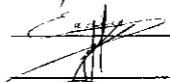


Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo.



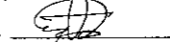
Prof. Ramón Tijerina Garza.

Lic. Maria Estela Benavides de Cadena.

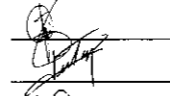


C.P. Ignacio Martínez Muguerza.

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.

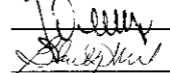


Lic. Marcelo Martínez Villarreal.



Sr. Crispín Verástegui Bustos.

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.



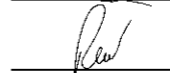
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez.

Lic. Dora Chávez Cárdenas.



Secretario del R. Ayuntamiento:

Lic. Ricardo Martínez Elizondo.



Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Ing. Miguel Montaña Arce.



**INDICE ACTA NO. 1
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
16 DE ENERO DE 2002**

ACUERDO	PAGINA
1.- Orden del día programado para esta Primer Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	3
2.- Dispensa de la lectura de las Actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2001. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	4
3.- Actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2001. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	4
4.- Dispensa de la lectura del cumplimiento de los acuerdos tomados en la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias de fecha 14 de Diciembre de 2001, en virtud de que ya les fueron circulados con anterioridad. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	6
5.- Solicitud de concederle el uso de la palabra al C. Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	6
6.- Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos Municipales y sus accesorios, para el ejercicio fiscal del 2002, presentada por C. Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales, así como el dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F.- Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	13
7.- Dispensa de la convocatoria de las Reformas a los artículos Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	13
8.- Reformas a los artículos Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	16
9.- Dispensa de la convocatoria de las Reformas al Artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	17

- 10.- Reformas al Artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza Garza García, así como el dictamen correspondiente. APROBADO POR UNANIMIDAD... 19
- 11.- Dispensa de la lectura del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD..... 37
- 12.- Esta a su consideración el aprobar en lo general el Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD..... 40
- 13.- Esta a su consideración el aprobar en lo particular el Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD..... 42
- 14.- Dispensa de la lectura del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD..... 51
- 15.- Aprobación en lo general el Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD..... 51
- 16.- Aprobación en lo particular el Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR LIC. MARCELO MARTINEZ Villarreal Y LA OBSERVACIÓN DE LA REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER EN EL ARTICULO 6 54
- 17.- Dispensa de la lectura del Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD..... 80
- 18.- Aprobación en lo general del Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD..... 82
- 19.- Aprobación en lo particular el Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD..... 83